

15
24.



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**

**"PROBLEMAS FISCALES. EL DICTAMEN FISCAL EN DISCO
MAGNETICO FLEXIBLE APLICABLE A LAS UNIONES DE
CREDITO.**

TESIS DE SEMINARIO

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A:**

BEATRIZ ALVA LOZADA

ASESOR:

C.P. JOSE FRANCISCO ASTORGA Y CARREON

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
P R E S E N T E .

AT'N: ING. RAFAEL RODRIGUEZ CEBALLOS
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES-C.

Con base en el art. 51 del Reglamento de Exámenes Profesionales de la FES-Cuautilán, nos permitimos comunicar a usted que revisamos el Trabajo de Seminario:

Problemas Fiscales. El Dictamen Fiscal en Disco Magnético
Flexible Aplicable a las Uniones de Crédito.

que presenta la pasante: Beatriz Alva Lozada
con número de cuenta: 8204112-8 para obtener el Título de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VISTO BUENO.

A T E N T A M E N T E .

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautilán Izcalli, Edo. de México, a 26 de junio de 19 97.

MODULO:	PROFESOR:	FIRMA:
<u>I. Personas Morales</u>	<u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón.</u>	<u>[Firma]</u>
<u>II. Personas Físicas</u>	<u>C.P. José Alejandro López García.</u>	<u>[Firma]</u>
<u>III. Impac e IVA</u>	<u>C.P. Rafael Ferrara Suárez.</u>	<u>[Firma]</u>

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Por darme la oportunidad de realizar un sueño tan importante en mi vida.

A LA U.N.A.M. :

A quien debo enorme agradecimiento, y mil gracias por haber formado de mí una universitaria orgullosa para cumplir con un compromiso de continuar preparandome, y así poder servir dignamente a mi país.

A LA FES-C :

Gracias, por que en tus aulas en donde se encierran una serie de grandes experiencias, hicieron posible alcanzar metas tan maravillosas, por formar una profesionista que nunca olvidará esta gran institución

A MIS PROFESORES :

Agradezco que gracias a su constancia, a sus conocimientos, a su entrega, a su experiencia, y a su distinguida labor de docencia, pudieron transmitirme a lo largo de la carrera, conocimientos tan importantes, la que haré crecer haciendo digno el papel de una profesionista, en la que tendrá y guardará momentos y frases tan especiales de cada uno de "ustedes".

A MI ASESOR :

Al C.P. José Francisco Astorga y Carreón.

Toda mi gratitud por ser un aliciente en mi carrera y por la conquista de nuevos logros

A MIS PROFESORES DE SEMINARIO :

Gracias por su colaboración a este gran proyecto, su apoyo y comprensión para alcanzar nuestros objetivos

A MIS PADRES :

No existen palabras para describir el amor tan grande que siento por ellos, y su mano de apoyo para lograr una meta tan importante en mi vida; y aunque mi papá ya no este cerca, desde donde se encuentre estará orgulloso de mí.

A MI ESPOSO :

Porque desde que éramos adolescentes siempre estuviste cerca de mí, porque cuando sembramos buenas cosas, recibimos siempre los mejores frutos, y resultado de esto, es que éste importante trabajo, es gracias a la ayuda que siempre me has brindado.

A MI MADRINA :

Gracias por formar parte fundamental y moral de mi persona y que Dios bendiga por siempre tu espíritu, donde estarás con él.

A MIS HERMANOS :

Marina, Carmen y David por brindarme su apoyo a lo largo de todos estos años y por hacerme sentir muy bien cuando más lo he necesitado; por los momentos hermosos, por su risa y su tristeza en algunas ocasiones, pero que fortalecerán los lazos que siempre nos unirán.

A MIS AMIGOS :

Afortunada me siento por contar con gente tan positiva cerca de mi camino, en especial a Vicky, Marú y Rosy.

A MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO :

Que sin nombrarlos a todos, agradezco su comprensión y ayuda a veces con algunas consultas, pero que engrandecen mi conocimiento. En particular a C.P. Teodoro, Cris, Eliana, C.P. Maria Elena y C.P. Marú.

AL LIC. CIRIACO LOPEZ :

Gracias, por infundir siempre su constancia de superación y preparación día con día, sin restar importancia a su colaboración y supervisión a éste importante trabajo.

**EL DICTAMEN FISCAL EN
DISCO MAGNÉTICO
FLEXIBLE APLICABLE A
LAS UNIONES DE CREDITO**

ABREVIATURAS

- **AEAF** Administración Especial de Auditoría Fiscal.
- **AGAFF** Administración General de Auditoría Fiscal Federal.
- **CFF** Código Fiscal de la Federación.
- **CNB y V** Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- **CPR** Contador Público Registrado.
- **DF** Distrito Federal.
- **DOF** Diario Oficial de la Federación.
- **IMCP** Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
- **IMPAC** Impuesto al Activo.
- **INPC** Índice Nacional de Precios al Consumidor.
- **LGOAAC** Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

- **LGSM** Ley General de Sociedades Mercantiles
- **RCFF** Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
- **RM** Resolución Miscelánea.
- **SHCP** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SE PLANTEAN COMO OBJETIVOS LOS SIGUIENTES :

- ◆ Conocer el marco jurídico legal, y las leyes que le son aplicables al elaborar el dictamen fiscal en disco magnético flexible aplicable a las uniones de crédito, y de esta forma el Contador Público Registrado pueda presentar correcta y oportunamente sus informes fiscales.
- ◆ Así mismo se pretende hacer consciente al Contador Público que debe apearse a las disposiciones que año con año se publican en DOF, y atendiendo a que tendrá que ir actualizando los diversos sistemas de información para presentar el dictamen fiscal; tal como lo indica la autoridad fiscalizadora.
- ◆ Y finalmente se pretende facilitar la presentación cronológica de documentos que deberán acompañarse al dictamen fiscal aplicable a las uniones de crédito para que el Contador Público emita su opinión concisa y concreta sobre la revisión de los Estados Financieros que dictamina.

INTRODUCCION

Desde la implementación de la obligatoriedad del dictamen fiscal de Estados Financieros aplicable a las uniones de crédito, se han emitido una gran cantidad de disposiciones fiscales sobre éstas organizaciones auxiliares del crédito, cuyo objetivo ha sido normar las distintas situaciones que se han ido presentando en la materia ; y, en el mes de abril de 1997, nuevamente se presentan cambios al respecto, pero ahora con la particularidad de que hay un avance en la simplificación y contenido del informe a presentar, lo cual sin duda es producto de las labores tanto de la autoridad fiscalizadora como de las distintas agrupaciones y colegiados de la Contaduría Pública, que han venido realizando para lograr que la información llegue a ser la mínima necesaria, pero útil, para todas las partes involucradas.

Sin duda alguna el dictamen fiscal ha sido un instrumento fructífero y beneficioso para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de fiscalización y a los contribuyentes que representan parte del sector financiero actualmente. Documento que tiene 38 años de aplicación, y que finalmente hace 5 años ya se presenta en disco magnético flexible, lo que por sí mismo habla de la confianza que en él han depositado las autoridades fiscales y las personas que lo solicitan, y en la materia que nos ocupa, los empresarios de las uniones de crédito.

Esa confianza, que a fin de cuentas deposita, no en una persona o informe específico, sino en la profesión de Contador Público, no ha sido producto de la casualidad o de una generosa concesión, sino que es el resultado de los esfuerzos realizados por los profesionales que ejercen dicha actividad.

Para cuidar y mejorar la calidad técnica y ética de quienes desarrollan la disciplina de la Contaduría Pública se fundó el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Organización que además de ser la Confederada de los Colegios de Contadores Públicos establecidos en los distintos estados del país, tiene, dentro de otras responsabilidades, la de emitir las normas y procedimientos a los cuales debe ceñirse el Contador Público.

Para contribuir a lo anterior, el Contador Público debe esforzarse por realizar trabajos que cumplan con la observancia plena de los establecidos en las normas y procedimientos de auditoría, y teniendo también presente los postulados del Código de Ética Profesional, que rige nuestra actividad.

Es por ello que el presente, tiene la intención de cuidar los aspectos a veces tan minúsculos y menos relevantes pero que de alguna forma el C.P.R. deberá observar; abordando como primer punto los problemas más frecuentes al presentar el dictamen en disco magnético flexible ante la A.E.A.F., en el segundo tema trataré de referenciar el marco jurídico legal y las disposiciones a las que habrán de sujetarse en general las uniones de crédito ; y, en el tercer tema se presentará un caso práctico para demostrar en forma secuencial la presentación del dictamen fiscal.

INDICE

CAPITULO I.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA 1 AL 2

CAPITULO II.

2. GENERALIDADES DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO 3 AL 18
MAGNÉTICO FLEXIBLE.
- 2.1 LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE 18 AL 21
ACEPTADAS, BASE PARA ELABORAR EL DICTAMEN FISCAL
EN DISCO MAGNÉTICO.
- 2.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DE 22 AL 31
INFORMES.

CAPITULO III.

3. ASPECTO LEGAL DE LAS UNIONES DE CRÉDITO. 32 AL 50
- 3.1. DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA FINES 51 AL 59
FISCALES, DEL SISTEMA FINANCIERO.
- 3.2 INTEGRACIÓN DEL INFORME Y REQUISITOS DE SU 60 AL 69
CONTENIDO CONFORME A REGLAMENTO DEL CÓDIGO
FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y AL INSTRUCTIVO PARA
PRESENTAR EL DISCO MAGNÉTICO.

CAPÍTULO IV.

4. CASO PRÁCTICO

70 AL 136

ANEXOS

A. ANEXO 1

137 AL 149

B. ANEXO 2

150 AL 151

C. ANEXO 3

152 AL 154

CONCLUSIONES

GLOSARIO

BIBLIOGRAFIA

El Dictamen Fiscal En Disco Magnético Flexible Aplicable a Las Uniones De Crédito

CAPITULO I

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El objeto primordial es el dar a conocer los diferentes problemas y cuestiones a los que se enfrenta el Contador Público al elaborar el dictamen fiscal en disco magnético flexible aplicable a las uniones de crédito, a las diversas disposiciones fiscales que debe tomar en cuenta para realizar su presentación correcta y oportuna, los cuales se abordarán en el caso práctico, ya que del llenado pueden derivarse pequeños contratiempos para que la autoridad fiscalizadora, tenga que resolver en primera instancia y en forma secuencial de revisión hacia el Contador Público Registrado.

CAPITULO II

- 2.- GENERALIDADES DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE.
 - 2.1.- LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS BASE PARA ELABORAR EL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE.
 - 2.2 .- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DE INFORMES.

2. GENERALIDADES DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE.

◆ Disposición que le dio origen

Mediante Decreto Presidencial del 21 de abril de 1959 se creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal como órgano fiscalizador de los impuestos federales y se estableció el Dictamen de Estados Financieros para Efectos Fiscales (Dictamen Fiscal), como instrumento de fiscalización indirecto.

En este Decreto se consideraba originalmente la obligatoriedad del Dictamen Fiscal para empresas con ingresos declarados superiores a \$10 millones de pesos, situación que no prosperó ante la inconformidad de la contaduría pública y de los contribuyentes.

Las ventajas atribuidas desde un principio al dictamen fiscal para las partes involucradas en el mismo, es decir; (**fisco, contadores públicos y contribuyentes**), se sintetizan como sigue:

Para el fisco: un medio indirecto de fiscalización, que beneficia la recaudación, y que orienta y concientiza a los contribuyentes en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Para los contadores públicos: un punto de oportunidad profesional de gran importancia, lo que, a raíz de la creación del dictamen fiscal, se reflejó inmediatamente en el crecimiento de las memberships de las instituciones profesionales de contadores públicos.

Para el contribuyente : es un medio de seguridad fiscal que le produce tranquilidad y confianza, y una manifestación objetiva de su disposición de cumplir adecuadamente con sus obligaciones tributarias.

En la medida en que creció la práctica del dictamen fiscal, las autoridades consideraron necesario fortalecer su marco jurídico, el cual ha tenido una evolución importante, como se puede apreciar en el extracto de los principales acontecimientos, que se presentan enseguida :

El 1o. De abril de 1967, entró en vigor un nuevo Código Fiscal de la Federación, que contenía en su artículo 85 los requisitos fundamentales del dictamen fiscal, así como las sanciones para el contador público que no cumpla con los mismos; derogándose en esta misma fecha, el Decreto del 21 de abril de 1959.

Es conveniente destacar que dentro de los citados requisitos se estableció que el dictamen debe formularse de acuerdo con las normas de auditoría, lo cual constituyó un reconocimiento explícito en el Código Fiscal de la Federación de las normas de actuación profesional que la contaduría pública, afiliada al Instituto Mexicano de Contadores Públicos, se había autoimpuesto previamente.

El 9 de abril de 1980, se publicó el Reglamento del artículo 85 del Código Fiscal de la Federación, que reguló diversos aspectos inherentes al contenido y funcionamiento del dictamen fiscal.

El 1o. De enero de 1983 se reformó el Código Fiscal de la Federación, en cuyo artículo 52 se establece la trascendencia legal del dictamen fiscal, así como los requisitos generales para su validez y las sanciones para el contador público que no cumpla con las disposiciones relativas.

El 29 de febrero de 1984 se emitió el Reglamento del Código Fiscal de la Federación en el cual, en los artículos 45 a 58, se establecen disposiciones relacionadas con el funcionamiento del dictamen fiscal, como son : Registro de los contadores públicos que dictaminan para efectos fiscales, avisos de dictaminación, plazos de presentación, contenido de los dictámenes e informes fiscales, requisitos de la documentación, forma de cumplir con las normas de auditoría, impedimentos para dictaminar, informe sobre la situación fiscal, revisión de los dictámenes por parte de la autoridad, y sanciones para los contadores públicos.

El 1o. De enero de 1991 entraron en vigor las disposiciones del artículo 32-A del CFF que establecen la obligatoriedad de dictaminar fiscalmente sus estados financieros, a los contribuyentes que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en dicho artículo. Estas disposiciones tuvieron efectos a partir de los estados financieros del ejercicio de 1990.

El 31 de marzo de 1992 se reforma el artículo 55 del RCFF, para establecer que la revisión del dictamen fiscal las autoridades fiscales podrán requerir indistintamente al contador público, al contribuyente o a terceros la información y documentación necesarias para verificar el dictamen fiscal; y eliminar así el denominado "procedimiento de revisión secuencial".

El 29 de junio de 1992 se publicaron las Reglas Generales de Integración y Presentación en disco magnético flexible de la información de los dictámenes fiscales. A esta disposición se le dio efecto a partir de los estados financieros del ejercicio de 1991.

En la evolución del marco jurídico del dictamen fiscal, se observa claramente:

- El propósito de la autoridad de reglamentar, cada vez con mayor detalle, el desarrollo y enfoque del trabajo profesional del contador público que emite dictámenes fiscales.
- El requerimiento creciente de información adicional que la autoridad considera necesaria para sus funciones de fiscalización y/o para verificar la corrección de la misma información que se está aportando.
- El otorgamiento de facultades a la autoridad para sancionar a los contadores públicos que, a su juicio, no cumplan con los requisitos establecidos por ella misma, en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

El 31 de marzo de 1993 se publicaron Reglas Generales y Otras Disposiciones de Carácter Fiscal, relativas a la presentación e información de los dictámenes fiscales de 1992.

Finalmente, el procedimiento de revisión secuencial quedó reconocido en un instructivo interno de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, dentro de un apartado denominado Lineamiento sobre el Procedimiento Secuencial de Revisión de Dictámenes. Este instructivo se está difundiendo entre todas las Administraciones de Auditoría Fiscal Federal y se ha autorizado al IMCP para distribuirlo entre sus afiliados.¹

◆ **El dictamen fiscal como derivación de la auditoría de estados financieros.**

El dictamen fiscal fue concebido desde un principio como una extensión o derivación de la auditoría de estados financieros, lo que implica:

- Que para emitir un dictamen fiscal es necesario practicar una auditoría de los estados financieros del contribuyente, conforme a las normas de auditoría generalmente aceptadas.
- Que la auditoría practicada sirva de base para emitir el informe sobre la situación fiscal del contribuyente y para verificar la razonabilidad de la información que el propio contribuyente debe presentar conjuntamente con el dictamen fiscal.

¹Ver Anexo No. 1 Circulares 002 y 008; así como cuadro resumen de las mismas

◆ **Obligatoriedad del dictamen fiscal aplicable a las Uniones de Crédito.**

A partir de los ejercicios fiscales que terminen el 31 de diciembre de 1990, se hace obligatorio que cierto tipo de contribuyentes hagan dictaminar sus estados financieros para fines fiscales, por lo tanto, y atendiendo a lo que se desprende de las disposiciones fiscales respectivas, las personas obligadas a cumplir con este requisito, son las que se mencionan en los siguientes apartados.

◆ **Sociedades mercantiles y otras personas morales**

Las sociedades mercantiles, sociedades civiles, asociaciones civiles, sociedades cooperativas y otro tipo de personas morales, que se encuentren en alguno de los supuestos que se mencionan a continuación, necesariamente deben dictaminar sus estados financieros del ejercicio 1996, para fines fiscales. (Artículo 32-A fracción I, CFF)

- a) Que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a catorce millones seiscientos cincuenta y ocho mil pesos.
- b) Cuando el monto de los activos en el ejercicio inmediato anterior, para fines de IMPAC, haya sido superior a veintinueve millones trescientos diecisiete mil pesos.
- c) Que en cada uno de los meses del susodicho ejercicio inmediato anterior, se hayan tenido más de trescientos trabajadores.

Actualización de los elementos

De conformidad con lo estipulado en el artículo 32-A del CFF las cifras determinantes de la obligatoriedad del dictamen fiscal aplicable a las uniones de crédito se actualizan anualmente con base en factores derivados del INPC, por lo tanto los montos que deben considerarse para determinar la obligatoriedad, tomando como base que para 1990 (primer ejercicio de obligatoriedad), los ingresos a considerar fueron \$5,000 mil y los activos para IMPAC \$10,000 mil; ambas cifras referidas a 1989, son los siguientes:

EJERCICIO:	1991	1992	1993	1994	1995	1996
DATOS DE:	1990	1991	1992	1993	1994	1995
INGRESOS	\$5,850	\$6,548	\$7,072	\$7,554	\$11,479	\$14,658
ACTIVOS ¹	11,700	13,095	14,144	15,107	22,958	29,317
TRABAJA- DORES	300	300	300	300	300	300

\$ son en miles.

Para determinar las cifras a 1991, debió resultar de aplicar el factor que se obtiene de dividir el INPC de diciembre de 1991 entre el de diciembre de 1990 y multiplicarlo por la cantidad aplicable a 1990 ($29832.5 \div 25112.7 = 1.1879$), lo que daría \$5,940 mil para los ingresos y \$ 11,879 mil para los activos; sin embargo, la autoridad aplicó factor de 1.17, consecuentemente las

Es conveniente Aclarar que hasta el 10 de mayo de 1996, las Uniones de Crédito; no estaban sujetas al IMPAC por pertenecer al Sistema Financiero, sin embargo en el D.O.F. estipula que a partir del 11 de mayo de 1996, causarán el IMPAC según Adición al Art. 1º I.I.A.

cifras son menores, por lo que, en mi opinión, si alguien se ve afectado puede objetar ese error y evitarse una posible multa por no haberse dictaminado; incluso para ejercicios posteriores a 1991.

Para obtener la cifra de 1992, se multiplica la cantidad de \$5,850 mil, por el factor que se obtenga de dividir el INPC a diciembre de 1992 entre el de diciembre de 1991 ($33393.9 \div 29832.5 = 1.1193$); para determinar las cifras de 1993 se multiplica la cantidad de \$6,548 mil por el factor que resulte de dividir el INPC de diciembre de 1993 entre el de diciembre de 1992 ($36068.5 \div 33393.9 = 1.080$).

El fundamento para utilizar cuatro dígitos son los artículos 17-A y 32-A del CFF, y el 17 del RCFF.

Por lo que respecta a las cifras para los dictámenes de 1994 fueron aprobadas por el H. Congreso de la Unión y publicadas en el DOF 28-XII-94.

En cuanto al monto de ingresos y valor de activos a considerar para saber si un contribuyente está o no obligado al dictamen fiscal por 1995, se publicaron en el DOF de 29-III-96 regla 73 RM.

Referente al ejercicio terminado por 1996, se publicó el Anexo 5 de la RM para 1997.

Ejercicio base o de medición para dictaminar

Es importante señalar que cuando la norma legal menciona que para determinar los elementos que sirven para definir si existe o no la obligación de dictaminarse, se toman los datos del ejercicio inmediato anterior, no indica si éste debe ser regular o irregular, por lo tanto, al no existir esa distinción se considera el ejercicio anterior bien sea que éste haya sido de doce meses o de un período menor.

Excepción a la obligación de dictaminarse

Además de los casos de régimen simplificado, se exceptúa de la obligación del dictamen fiscal a las personas físicas y morales, que teniendo alguno de los supuestos de obligatoriedad, se encuentren en el segundo ejercicio de suspensión de actividades; salvo que conforme a la Ley del Impuesto al Activo, se continúe pagando dicho gravamen. (Artículo 32-A-IV CFF y Artículo 44-BIS-I RCFF)

◆ Requisitos para que el Contador Público emita informes fiscales

El Contador Público podrá emitir dictamen de estados financieros, y otros informes, fiscales siempre y cuando obtenga el registro correspondiente que otorga la SHCP, por conducto de la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, y para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos, establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento:

1. El registro únicamente lo pueden obtener las personas de nacionalidad mexicana que tengan Título de Contador Público registrado en la Secretaría de Educación Pública y que sean miembros de un colegio de contadores reconocido por la misma Secretaría. (Art. 52-I-a CFF).

A partir de 1996, también pueden obtener el registro los Contadores Públicos residentes en el extranjero, por lo que habrá que esperar las disposiciones respectivas. (Artículo 52-I-b CFF).

2. La persona que descé obtener el registro aludido en el punto anterior, deberá presentar la solicitud respectiva, utilizando el formato fiscal identificado como el número 38¹ ante la Administración Local de Auditoría Fiscal que corresponda al domicilio del contador o ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal. (Regla 2.10.11 DOF 21-III-97).

A dicho formato se acompañará la siguiente documentación (Art.45 RCFF).

1. La que acredite su nacionalidad mexicana.
2. Cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública.

¹ Ver Anexo 2

3. Constancia emitida por colegio de contadores públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la presentación de la solicitud.

En el mismo formato, se incluye la leyenda relativa a la manifestación que se hace, bajo protesta de decir verdad, que no se está sujeto a proceso o condenado por delitos de carácter fiscal o por delitos intencionales que ameriten pena corporal.

4. Una vez que el contador público obtiene su registro deberá comunicar a la autoridad fiscal cualquier cambio en los datos contenidos en su solicitud.

Asimismo tiene la obligación de comprobar ante la autoridad competente, dentro de los tres primeros meses de cada año, que es socio activo de un colegio o asociación profesional y presentar constancia de que sustentó y aprobó exámen ante la autoridad fiscal en la que se demuestre que se encuentra actualizado respecto de las disposiciones fiscales, o, en defecto de esto último, presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua expedida por su colegio o asociación profesional o constancia de actualización académica expedida por dicho colegio o asociación.

El requisito de cumplir con un programa de actualización profesional fue incorporado en las disposiciones publicadas en el DOF del 31-III-92, y me

parece una medida positiva, que la misma contaduría pública ya había propuesto a las autoridades fiscales, pues sin duda alguna que coadyuvará a mantener e incrementar la calidad técnica en los servicios profesionales de auditoría; y, quizá para complementar ese deseo de cuidar la calidad técnica, sería deseable que en el futuro se incorporara como requisito para obtener el registro que el aspirante compruebe tener determinada experiencia en el ejercicio de la auditoría.

El aviso sobre el cumplimiento de actualización profesional se hizo a través de un escrito, cuyo texto fue acordado entre el IMCP y la AGAFF, y a continuación se reproduce el modelo respectivo, el cual se dio a conocer en el boletín No. 005 de Dictamen Fiscal, el cual en mi opinión sigue teniendo vigencia en tanto no haya una disposición en contrario, con la particularidad de que va en papel membretado del contador público.

CONTADOR PÚBLICO

Marzo 28, 1997.

**Administración General de
Auditoría Fiscal Federal
Av. Hidalgo No. 77
Módulo II Planta Baja
Col. Guerrero
C.P. 06300 México, D.F.**

Rodrigo Domínguez Cué, con número de Registro Federal de Contribuyentes
DOCR500311VL5, con número de registro 15000 ante la Administración

General de Auditoría Fiscal Federal y domicilio en Fresas No. 5, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F., declaro bajo protesta de decir verdad, que durante el año de 1996 cumplí con la Norma de Educación Profesional Continua del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., en el Colegio de Contadores Públicos de México, A.C., y, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, acredito lo anterior acompañando a la presente copia de la constancia correspondiente, expedida por dicho Colegio.

A t e n t a m e n t e

C.P. Rodrigo Domínguez Cué
Núm. Reg. ante la AGAFF 15000

◆ **Impedimentos para dictaminar.**

El Contador Público con registro para emitir dictamen fiscal, no podrá hacerlo sobre los estados financieros u otros informes, en donde vea afectada su independencia e imparcialidad mental, y se considera que ello ocurre en las siguientes situaciones (Art. 53 RCFF):

1. Sea cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

2. Sea o haya sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administración, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que esté vinculada económica o administrativamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
3. Tenga o haya tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna ingerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente que le impida mantener su independencia e imparcialidad.
4. Reciba, por cualquier circunstancia o motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo a los estados financieros del contribuyente en circunstancias en las cuales su emolumento dependa del resultado del mismo.
5. Sea agente o corredor de bolsa de valores en ejercicio.
6. Sea funcionario o empleado del Gobierno Federal, de las entidades federativas coordinadas en materia de contribuciones federales o de un organismo descentralizado competente para determinar contribuciones
7. Se encuentre vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

Comisario

El comisario de una sociedad no se considera impedido para suscribir un dictamen de estados financieros para efectos fiscales, salvo que concurra alguna de las circunstancias antes mencionadas.

2.1. NORMAS DE AUDITORÍA

Dentro de los requisitos exigidos al Contador Público que emite informes fiscales, figura el de que su trabajo lo desarrolle conforme a normas de auditoría, y para tal efecto en el Código Fiscal de la Federación se indica que debe entenderse por esos conceptos.

Cabe señalar que al referirse a las normas de auditoría, el Código Fiscal no menciona que se trata de las emitidas por el I.M.C.P., sin embargo, al comparar unas y otras, encontramos una gran semejanza, según se observa en el siguiente análisis comparativo :

NORMAS DE AUDITORÍA

DEFINICIÓN SEGÚN
ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II
CFE

SON LAS QUE REGULAN LA CAPACIDAD, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD PROFESIONALES DEL CONTADOR PÚBLICO, EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA Y LA INFORMACIÓN QUE RINDA COMO RESULTADO DEL MISMO.

DEFINICIÓN
SEGÚN
IMCP

SON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CALIDAD RELATIVOS A LA PERSONALIDAD DEL AUDITOR, AL TRABAJO QUE DESEMPEÑA Y A LA INFORMACIÓN QUE RUNDE COMO RESULTADO DE DICHO TRABAJO.

- CLASIFICACIÓN (BOLETÍN 1010 I.M.C.P.)
- 1.- PERSONALES
 - 2.- DE EJECUCIÓN DE TRABAJO
 - 3.- DE INFORMACIÓN

Por otra parte, en el Reglamento del Código fiscal de la federación, se indica la manera en que se consideran cumplidas tales normas, y nuevamente se dan puntos afines con los del IMCP, según se aprecia a continuación :

CUMPLIMIENTO CON NORMAS DE AUDITORÍA

ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL C.F.F. Y SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE AUDITORÍA SE CONSIDERAN CUMPLIDAS CON LO SIGUIENTE (ART. 52 R.C.F.F.):

1. LAS RELATIVAS A LA CAPACIDAD, INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD PROFESIONALES DEL CONTADOR PÚBLICO, CUANDO SU REGISTRO SE ENCUENTRE VIGENTE Y NO TENGA IMPEDIMENTO.

2. LAS RELATIVAS AL TRABAJO PROFESIONAL, CUANDO:

A. LA PLANEACIÓN DEL TRABAJO Y LA SUPERVISIÓN DE SUS AUXILIARES LE PERMITAN ALLEGARSE LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA FUNDAR SU DICTAMEN.

B. EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO DEL CONTRIBUYENTE LE PERMITA DETERMINAR EL ALCANCE Y NATURALEZA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA QUE HABRÁN DE EMPLERARSE.

SIMETRÍA CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA (BOLETÍN 1010 DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA):

NORMAS PERSONALES:

NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

A. PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN.

B. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

C. OBTENCIÓN DE EVIDENCIA SUFICIENTE Y COMPETENTE.

3. CUANDO :

NORMAS DE INFORMACIÓN:

A. LOS ELEMENTOS PROBATORIOS E INFORMACIÓN PRESENTADA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL CONTRIBUYENTE Y EN LAS NOTAS RELATIVAS, SON SUFICIENTES Y ADECUADOS PARA SU RAZONABLE INTERPRETACIÓN.

A. QUE LA INFORMACIÓN ESTE PREPARADA DE ACUERDO A PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD Y APLICADOS EN FORMA CONSISTENTE.

B. EN CASO DE EXCEPCIONES A LO ANTERIOR, EL CONTADOR PÚBLICO DEBE MENCIONAR CLARAMENTE EN QUE CONSISTEN Y SU EFECTO CUANTIFICADO SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS, EMITIENDO EN CONSECUENCIA UN DICTAMEN CON SALVEDADES O UN DICTAMEN NEGATIVO, SEGÚN SEA EL CASO.

B. QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ESTADOS BÁSICOS Y SUS NOTAS, SEA LA ADECUADA Y SUFICIENTE PARA SU CORRECTA INTERPRETACIÓN.

C. CUANDO SE CAREZCA DE ELEMENTOS PROBATORIOS, EL C.P. EMITIRÁ UNA ABSTENCIÓN DE OPINIÓN.

C. ACLARACIÓN DE LA RELACIÓN CON ESTADOS O INFORMACIÓN FINANCIERA Y EXPRESIÓN DE OPINIÓN.

2.2 PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD EN LA PREPARACIÓN DE INFORMES

En virtud de que la información financiera debe dar a conocer, de manera concisa y objetiva, los asuntos relacionados con el desarrollo de la entidad, es necesario que tal información se prepare cumpliendo con los requisitos establecidos en los principios de contabilidad generalmente aceptados, emitidos por el IMCP; por tal motivo, en este apartado se presentan, de manera sintetizada, aquellos aspectos de principios de contabilidad que deben considerarse al elaborar información financiera, teniendo presente que el Boletín A-1 define a tales principios como los "conceptos básicos que establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros".

Asimismo, en el referido Boletín A-1 se indica lo que podremos llamar la forma en que se aplican los principios de contabilidad, y que se refiere a:

Principios que identifican y delimitan el ente económico y sus aspectos financieros

1. Entidad
2. Realización
3. Período contable

Principios que establecen la base para cuantificar las operaciones del ente

1. Valor histórico original
2. Negocio en marcha
3. Dualidad económica

económico y su presentación

Principio que se refiere a
la información

Revelación suficiente

Principios que abarcan las
clasificaciones anteriores

1. Importancia relativa
2. Consistencia

Asimismo, cuando se aplican los principios de contabilidad, de manera simultánea se observan las **reglas particulares de contabilidad**, las que conforme al Boletín A-1 se dividen en:

Reglas de valuación

Se refieren a la aplicación de los principios y a la cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros

Reglas de presentación

Se refiere al modo particular de incluir adecuadamente cada concepto en los estados financieros

Otro concepto, que junto con los principios y las reglas particulares conforman la teoría contable, es el que se denomina "**criterio prudencial de aplicación de las reglas particulares**", y en esencia establece que para tomar una decisión al momento de elegir entre dos o más situaciones, debe aplicarse el juicio y criterio profesional adecuado para optar por aquella que sea más

equitativa para los usuarios de la información. Este criterio aplica a nivel de las reglas particulares.

Entidad

De acuerdo con el Boletín A-2 de principios de contabilidad, para fines de la contabilidad financiera una Entidad puede ser una persona física o moral, o la combinación de ellas, y por tanto, si de acuerdo con su actividad requiere del uso de técnicas contables, entonces es sujeta de la aplicación de los principios de contabilidad.

Lo anterior significa que las reglas contenidas en los boletines de principios de contabilidad le aplican a las personas físicas o morales mencionadas en el párrafo anterior, pero vistas como una Entidad económica con personalidad diferente a la que de manera intrínseca pudieran tener, como es el caso de una persona física.

Revelación suficiente

Todos los principios de contabilidad antes señalados, indudablemente que son importantes y deben ser considerados para registrar e informar sobre las operaciones realizadas por una entidad económica. Sin embargo, como esta

obra se refiere sólo a la preparación de informes de naturaleza financiera, a continuación me permito citar los aspectos que considero más significativos del Boletín "A-5 revelación suficiente" correlacionándolos con lo dispuesto en

el Boletín "B-1 objetivo de los estados financieros" (también de principios de contabilidad, pero de la serie denominada "principios relativos a estados financieros en general"), como sigue:

Estados financieros básicos

Sobre los estados financieros el Boletín A-5 (en vigor a partir del 1o. de julio de 1974), menciona que "las transacciones que realiza una entidad económica y ciertos eventos económicos identificables y cuantificables que la afectan, son medidos, registrados, clasificados, analizados, sumarizados y finalmente reportados como información, básicamente en las siguientes formas:

- a) Información relativa a un punto en el tiempo de los recursos y obligaciones financieras de la entidad, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado balance general;
- b) Información relativa al resultado de sus operaciones en un período dado, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado estado de resultados;
- c) Información de los cambios en los recursos financieros de la entidad y sus fuentes, que revele las actividades de financiamiento e inversión, la cual es presentada en un documento comúnmente denominado estado de cambios en la situación financiera".

De lo antes transcrito, se aprecia que el citado Boletín solamente menciona a tres tipos de estados financieros, sin embargo, entre la fecha en que inició su vigencia y la época actual, se han suscitado cambios económicos que, entre otras cosas, requieren que los responsables de la dirección y administración de una entidad (cualesquiera que sean sus objetivos) requieran de mayor información que les permita conocer y apreciar, con mayores elementos, la marcha de esa entidad, por lo tanto, en el Boletín B-1 se establece que los estados financieros básicos son:

1. "El balance general, que muestra los activos, pasivos y el capital contable a una fecha determinada.
2. El estado de resultados, que muestra los ingresos, costos y gastos, y la utilidad o pérdida resultante en el período.
3. El estado de variaciones en el capital contable, que muestra los cambios en la inversión de los propietarios durante el periodo.
4. El estado de cambios en la situación financiera, que indica cómo se modificaron los recursos y obligaciones de la empresa en el período".

Es decir, con respecto al Boletín A-5, existe un estado financiero adicional que es el de variaciones en el capital contable. Sin embargo, es importante mencionar que el Boletín B-1, de ninguna manera sustituye al A-5, si no que más bien es un complemento que debe verse como una evolución contable.

Notas a los estados financieros

Respecto de las notas a los estados financieros, el Boletín A-5 menciona que debido a limitaciones prácticas de espacio, resulta frecuente que los estados financieros por sí mismos no contengan la información mínima necesaria para su debido análisis e interpretación, por ello se hace necesario que a través de notas se amplie el origen y significación de los datos y cifras que se contienen en dichos estados. Esta indicación sobre el papel que tienen las notas a los estados financieros, también se establece en el Boletín B-1 y, al igual que en el A-5, precisan que las referidas notas se consideran parte integrante de los estados financieros.

Como aspectos que deben incluirse en las notas a los estados financieros, el Boletín A-5, destaca lo relativo a la mención de las políticas contables más significativas que se utilicen en la entidad.

De manera enunciativa mas no limitativa, las notas que de manera más usual se incluyen en los estados financieros, podrían ser:

1. Descripción y objeto de la entidad.
2. Principales políticas contables relativas a:
 - a) Base de preparación de los estados financieros conforme al Boletín B-10.

- b) Base de consolidación y tratamiento de las inversiones permanentes en compañías asociadas y subsidiarias no consolidadas, incluyendo la lista de todas las empresas sujetas a consolidación.
- c) Tratamiento de las operaciones en moneda extranjera y valuación de los activos y pasivos en dichas monedas.
- d) Método de valuación de las inversiones de inmediata realización.

- e) Método para incrementar la estimación para cuentas incobrables.
- f) Método de valuación aplicado a inventarios y, en su caso, estimación para baja de valor por obsolescencia u otros motivos.
- g) Método para registrar los activos fijos.
- h) Métodos de depreciación del activo fijo.
 - i) Tratamiento contable de las reparaciones, renovaciones y mejoras.
 - j) Procedimiento para registro de intereses devengados en el período en el que el activo fijo se encuentra en proceso de construcción.
- k) Método para registrar los gastos prooperativos, de investigación y desarrollo u otros intangibles y su amortización.
 - l) Revelación de las bases de cálculo de la reserva para garantía de productos vendidos.
- m) Planes de pensiones, acumulación de prima de antigüedad y otros beneficios al personal.
- n) Contabilización de las provisiones de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, así como la relativa al Reparto de Utilidades a Trabajadores; incluyendo, en su caso, la explicación de la política seguida con respecto a impuestos diferidos.
- o) Impuesto al activo por recuperar.

- p) Política para amortización de los intereses por cobrar y por pagar.
- q) Determinación de los ingresos por ventas en abonos.

3. Posición en moneda extranjera.

4. Información relevante en relación con otros renglones que lo ameriten de los estados financieros; por ejemplo, integración de cuentas por cobrar, inventarios, activos fijos, pasivos, así como del rubro capital contable, etc.

5. Vencimientos, tasas de interés y garantías otorgadas del pasivo.

6. Valor fiscal de las inversiones en acciones.

7. Valor fiscal de los inmuebles que se posean.

8. Contingencias y compromisos contraídos, dando particular importancia a los compromisos de mantener ciertas razones financieras y a no poder repartir utilidades libremente, según se acostumbra convenir en cierto tipo de préstamos a largo plazo.

9. Información sobre movimientos en el capital social y aplicación de utilidades retenidas.

10. Integración del capital social preferente y los dividendos que devenga, así como los dividendos acumulativos pendientes de pago.

11. Monto de la utilidad fiscal neta por distribuir.
12. Importe de las pérdidas fiscales pendientes de deducir, mencionando el año de origen y el plazo máximo para su deducción.
13. Capital de aportación actualizado.
14. Asimismo, conviene mencionar las pérdidas fiscales por enajenación de acciones pendientes de deducir.
15. Comentarios sobre utilidades o pérdidas extraordinarias.
16. Hechos posteriores que afecten substancialmente la situación financiera y/o el resultado de las operaciones en la entidad.
17. Transacciones entre compañías subsidiarias, asociadas y afiliadas.
18. Efecto significativo en la situación financiera o resultados de operación derivados de falta de comparabilidad de los estados financieros o inconsistencia en la aplicación de principios de contabilidad.
19. Eventos subsecuentes que tengan que ver con la operación de la empresa.

20. Análisis de las partidas que conforman el costo integral de financiamiento.

Es muy importante señalar que las notas a los estados financieros de ninguna manera sustituyen el contenido del dictamen que emite el contador público.

Reglas particulares

Con respecto a las reglas particulares aplicables entre otras, a la presentación de estados financieros, a mi modo de ver destacan los siguientes¹ :

1. "Los estados financieros y sus notas forman un todo o unidad inseparable, y por lo tanto, deben presentarse conjuntamente en todos los casos.
2. Cuando los estados financieros del periodo que precede han sido afectados por ajustes posteriores, este hecho debe ser también revelado.

¹ Véase Capítulo II del libro Dictamen Fiscal en Diskette, C.P. Fernando López Cruz, IMCP, A.C. 1996, P.B-6 a B-14

CAPITULO III

3. ASPECTO LEGAL DE LAS UNIONES DE CRÉDITO

3.1. DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA FINES FISCALES DEL SISTEMA FINANCIERO

3.2. INTEGRACIÓN DEL INFORME Y REQUISITOS DE SU CONTENIDO CONFORME A REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y AL INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR EL DISCO MAGNÉTICO

3. ASPECTO LEGAL DE LAS UNIONES DE CRÉDITO

Por la importancia que tiene la información financiera tanto para los particulares como para las autoridades fiscales, es conveniente dejar muy claro, para todos los efectos legales que correspondan, que la responsabilidad legal del contenido y presentación de dicha información le compete únicamente a la administración de la entidad que la emite.

En apoyo de lo antes mencionado, a continuación se presentan, de manera sintetizadas, los fundamentos legales en donde se estipula esa responsabilidad.

Código de Comercio

De conformidad con el artículo treinta y tres del Código de Comercio, los comerciantes (entiéndase persona física y persona moral) tienen la obligación de llevar sistemas de contabilidad que les permitan, entre otras cosas, preparar estados financieros que muestren la forma en que marcha el negocio.

Ley General de Sociedades Mercantiles

De acuerdo con el artículo décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la responsabilidad legal de una sociedad mercantil recae en el administrador o administradores que al efecto se designen; lo cual es ratificado en cada uno de los Capítulos en donde se analizan los preceptos legales

aplicables a cada tipo de sociedad mercantil, que conforme al artículo primero de la Ley antes citada pueden existir.

En el caso de la sociedad anónima, que es la figura más utilizada para constituir una empresa, la responsabilidad de conducir y vigilar la marcha del negocio es tanto de los administradores como del comisario de la Entidad (Artículos 142 al 171 de la LGSM).

Continuando con la sociedad anónima, el artículo 172 de LGSM; establece que es obligación de los administradores presentar a la Asamblea de Accionistas un informe anual, en donde como mínimo se incluya lo siguiente:

- a) Un informe de los administradores sobre la marcha de la sociedad en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
- b) Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.
- c) Un estado que muestre la situación financiera de la sociedad a la fecha de cierre del ejercicio.
- d) Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la sociedad durante el ejercicio.

- e) Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio.
- f) Las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información que suministren los estados anteriores.

Asimismo, es obligación del comisario rendir un informe anual a la Asamblea de Accionistas, opinando sobre la razonabilidad y veracidad de la información rendida por el o los administradores. Dicho informe se agregará como parte de la información antes citada.

El contrato constitutivo de toda Sociedad de Capital Variable, deberá fijar las condiciones para todo aumento y disminución de Capital Social, así como las acciones que se emitan y no se suscriban o se entregue en su caso certificados provisionales; acuerdos que deberán tomar en el contenido del contrato social o mediante Asamblea General extraordinaria. Artículo 213, Capítulo VIII de LGSM.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

De acuerdo con el artículo 58, fracción VII de LISR, es obligación de las empresas formular estado de posición financiera al cierre del ejercicio fiscal, y, lógicamente la responsabilidad de cumplir con tal disposición le compete a los administradores.

En el caso de las personas físicas la obligación de preparar información financiera se establece en el artículo 112, fracción VII de LISR.

Código Fiscal de la Federación

En cuanto al Código Fiscal de la Federación, conviene mencionar que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 26, en materia de contribuciones fiscales son responsables solidarios, bajo ciertas circunstancias, las personas que tengan conferida la administración, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, por los impuestos que hubieran dejado de cubrirse durante su gestión, y que no queden cubiertos con la garantía respectiva.

Lo anterior significa, que llegado el caso, las personas responden hasta con su patrimonio personal.

Por otra parte, debe tenerse presente que las contribuciones son autodeterminables, es decir, el propio contribuyente determina la base y le aplica la tasa de impuesto que le corresponde (Art. 6o. CFF).

Así como la **Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito LGOAAC**, Capítulo III. De las Uniones de Crédito, Artículos 39 al 45.

De lo antes expuesto se desprende que la administración de la empresa es la responsable del contenido de los anexos del dictamen fiscal.²

² Ver Anexo 3 Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

**♦ASPECTO LEGAL A QUE SE SUJETA EL TRAMITE DE
CONCESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIONES DE
CRÉDITO**

Creación de la Unión de Crédito.

Como toda sociedad mercantil, las uniones de crédito deben constituirse mediante un contrato así denominado: de sociedad que debe otorgarse ante Notario Público.

Los elementos esenciales que debe contener la escritura constitutiva de la sociedad son los siguientes:

- a) Los nombres, nacionalidad y domicilio de las personas que constituyen la sociedad, requisito necesario para determinar quienes son los socios de la unión de crédito y, adelantando conceptos, se debe indicar las características personales de los socios o, si se quiere, las actividades a que éstos se dedican.

Los socios pueden ser personas físicas o morales y deben dedicarse según la clase de las uniones a actividades agrícolas, ganaderas, industriales y mixtas, de acuerdo a la Fracc.I, del Art. 41 de la LGOAAC.

En cuanto a los socios se prohíbe que suscriban el capital: gobiernos o dependencias oficiales extranjeras, entidades financieras del exterior o

agrupaciones de personas extranjeras, físicas o morales. Sin embargo, una sociedad organizada conforme a la Ley de Sociedades Mercantiles, aún cuando tenga capital extranjero sí puede suscribir el capital a una unión de crédito.

b) El objeto de la sociedad, que tratándose de las uniones de crédito no se deja al arbitrio de los socios, pues lo señala y precisa el Artículo 40, de la LGOAAC.

c) Denominación de la Sociedad.¹

d) Duración, que será indefinida, Artículo 8 fracc. II de la LGOAAC.

e) El importe del capital social. El capital mínimo de las uniones de crédito tampoco puede ser fijada en forma discrecional por los socios, pues la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debe señalarlo aún cuando los socios, al constituir la Sociedad pueden convenir en un capital mayor al mínimo fijado por la Secretaría de Hacienda.

El capital mínimo sin derecho a retiro, que al momento de la constitución de la unión deberá estar suscrito y pagado, lo señalará la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al otorgar la concesión para el establecimiento de la unión, sin que contrarie el señalamiento hecho la Secretaría de Hacienda.

¹ Ver artículo 7º de la LGOAAC, acerca de no incluir en su denominación el término "nacionales".

f) Valor de la aportación de cada socio, en la inteligencia de que ninguno puede ser propietario de un porcentaje superior al 10%, según el inciso IV del Artículo 8o. De LGOAAC, del capital social pagado de la unión de que se trata.

g) El domicilio de la sociedad, requisito importante en las uniones de crédito, en virtud de que los socios de las mismas deben residir en la plaza donde se haya instalado el domicilio social, salvo la autorización excepcional que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores otorgue a alguno de los socios, para que radique en otra plaza de la misma entidad federativa o de alguna que sea colindante.

Sin embargo, la propia ley faculta a la Comisión para autorizar que en las uniones de crédito agropecuarias o industriales, los socios radiquen en diversas entidades federativas.

h) La manera de administrar a la sociedad y las facultades de los administradores.

Las sociedades mercantiles, en términos generales, pueden ser administradas por un administrador único o por un Consejo de Administración, y este puede tener un mínimo de dos socios.

Sin embargo, tratándose de las uniones de crédito esta regla general se modifica y se priva a los socios de la facultad de decidir acerca de la manera en que se administre la sociedad; por un administrador único o

por un Consejo de Administración, pues la Ley de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito determina que la sociedad se administrará por medio de un Consejo de Administración, el número de cuyos miembros no será inferior a siete, teniendo las minorías que represente cuando menos el 15% del capital pagado, el derecho de tener un consejero. Se debe hacer notar que conforme a la Ley de Sociedades, la minoría que represente un 25% del capital social tiene derecho a nombrar un consejero. Fracc. V y VI, del Artículo 8o. de la LGOAAC.

En la escritura, además, se debe expresar la forma en que debe designarse el consejo de administración; la duración de su encargo; la garantía que deben otorgar los consejeros; el número de ellos (que deben ser, cuando menos 7, como ya se dijo) y sus facultades.

La primera designación de consejeros se hace normalmente en la escritura constitutiva y después el nombramiento de nuevos consejeros se hará por asamblea general ordinaria, bien entendido que si bien la ley ordena que los administradores son mandatarios temporales, no señala el término máximo de duración del encargo, que deben por ello fijar los estatutos prudentemente señalando también la forma en que debe renovarse la totalidad del consejo.

i) Es también requisito que debe contener la escritura constitutiva, el nombramiento de los administradores. Sólo falta decir que hay que designar a quienes han de llevar la firma social.

La Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito dispone que las organizaciones auxiliares, desempeñarán su cometido y ejercerán sus facultades por medio de funcionarios que se designan especialmente y de cuyos actos responderá, directa e ilimitadamente la institución.

j) La manera de hacer la distribución de las utilidades o pérdidas, implica tener en cuenta que de las utilidades se separa un 10% para constituir un fondo de reserva de capital hasta que este fondo alcance una suma igual a la del capital pagado, en mi concepto, este fondo de reserva sustituye al 5% a que se refiere la Ley General de Sociedades Mercantiles; y a la Fracc. VII del Artículo 8o. De la LGOAAC.

Además, hay que tener en cuenta que las uniones de crédito forman un fondo de reserva con el 20% de sus utilidades, sin que, en este caso, este fondo tenga señalado un límite legal.

Hay que aclarar que aún cuando la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito no lo dice, las reservas de capital se forman con las utilidades netas, es decir, de las utilidades que pueden entregarse a los socios, una vez separados todos los gastos del negocio, los impuestos, la participación de las utilidades a los obreros, etc., interpretación que está apoyada en lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Por lo que toca a las pérdidas que afecten al capital pagado, éstas deben reponerse en el plazo que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

k) Los casos en que la sociedad haya que disolverse anticipadamente.

l) Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de liquidadores.

La disolución y liquidación de las instituciones de crédito se rige por lo que al respecto dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles y en términos generales, el procedimiento a seguir, cuando existe una causa de disolución, es el siguiente: la asamblea general de accionistas debe acordar la disolución en asamblea extraordinaria y poner en liquidación a la sociedad, en la inteligencia de que el nombramiento de los liquidadores debe corresponder a una situación de crédito autorizada para efectuar operaciones fiduciarias.

Los liquidadores tienen como misión concluir las operaciones sociales, cobrar lo que le deben a la sociedad y pagar lo que ésta debe; vender los bienes y liquidar a los socios.

La unión de crédito debe constituirse como sociedad anónima de capital variable, sus estatutos y sus modificaciones deben aprobarse por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y sólo que ésta los haya aprobado se inscriben en el Registro Público de Comercio.

Además de los requisitos comunes a toda sociedad mercantil, para la sociedad anónima que no se constituya por suscripción pública, se requiere que en la escritura constitutiva se incluyan los siguientes datos:

- a) La parte exhibida (o pagada) del capital social.

- b) El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital.

- c) La forma en que debe pagarse la parte insoluta de las acciones, pero teniendo en cuenta que en las uniones de crédito el capital debe estar íntegramente pagado y que, en todo caso, debe estar suscrito y pagado el 50% del capital fijo.

- d) La participación en las utilidades concedida a los fundadores.

Algunas veces los fundadores de una sociedad, o sea, los otorgantes del contrato social, pretenden tener algún beneficio por el hecho de constituir la sociedad y la Ley General de Sociedades Mercantiles permite que a dichos fundadores se les conceda hasta un 10% de las utilidades anuales, por un período máximo de 10 años, a partir de la constitución de la sociedad, participación que sólo pueden cubrirse cuando se haya pagado a los accionistas un dividendo del 5% sobre el valor exhibido de sus acciones.

En mi concepto, no es conveniente en las uniones de crédito otorgar este beneficio a los fundadores porque está en contra de los fines mismos de la sociedad que son, fundamentalmente, hacer posible a sus socios el uso del crédito y, obviamente, una disminución de las utilidades repercute en toda la operación de la sociedad, impidiéndole contar con mayores recursos.

e) El nombramiento de los comisarios, es decir, del órgano de la sociedad que tiene por misión la vigilancia de las operaciones sociales.

f) También deben incluirse, dentro de la escritura constitutiva las facultades de la asamblea general; las condiciones de validez de sus deliberaciones y así como el ejercicio del derecho de voto, cuando las disposiciones legales puedan ser modificadas por la voluntad de los socios.

Cabe señalar que la asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad, que, por consiguiente, goza de todas las facultades, por tanto cuando la Ley General de Sociedades Mercantiles dispone que se deben expresar las facultades de la asamblea general está haciendo una prescripción inútil, porque no queda al arbitrio de los socios señalar las facultades de dicha asamblea general, pues ya se dijo, ésta es el órgano supremo de la sociedad con todas las facultades.

◆ **Concesiones.**

Para que pueda constituirse una unión de crédito es necesario contar con una concesión otorgada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Para obtenerla, se requiere presentar ante dicha Comisión el proyecto de escritura constitutiva, el programa general de trabajo, la lista de los socios fundadores, el capital que suscribirán y la documentación que sea necesaria para demostrar que los socios reúnen los requisitos que se requieren para formar parte de una unión, es decir, que sean agricultores, ganaderos, industriales o comerciantes.

La concesión puede ser otorgada o denegada discrecionalmente por la Comisión según su apreciación sobre la conveniencia del establecimiento de la unión.

Además de que las uniones de crédito requieren concesión para nacer a la vida jurídica, están sujetas a la vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y a la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En la concesión, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede señalar en cual de los ramos queda comprendida la unión de que se trata cuando las actividades de los socios no correspondan a alguno de ellos. En el mismo documento se determina el número de socios. Se fija el capital mínimo,

que será establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante disposiciones de carácter general. Este capital mínimo es el de la sociedad e incluye el capital fijo sin derecho a retiro y el capital variable o sea con derecho a retiro.

Con base en el Artículo 6º, fracción XXXIV del Reglamento Interior de la SHCP, y con fundamento en el Artículo 8º, fracción I de la LGOAAC y considerando la opinión de la CNB y V. El capital mínimo pagado para las uniones de Crédito será de : 1,220,000.00 para el ejercicio fiscal de 1996, y de 1,560,000.00 según DOF del 27 de marzo de 1997.

La Comisión, sin contrariar el señalamiento de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, fijará el capital mínimo de la unión, sin derecho a retiro, capital que deberá estar íntegramente suscrito y pagado en el momento de la constitución.

Debe recordarse que las uniones de crédito se constituyen como sociedades anónimas de capital variable cuya característica es la posibilidad de aumento y disminución del capital, en forma más fácil que en las sociedades que no sean de capital variable, pues el aumento o disminución se hace de acuerdo con las estipulaciones que se fijan en el contrato de sociedad y en las otras se requiere siempre la modificación de estatutos.

Es característica de las sociedades de capital variable la existencia de un capital mínimo que no puede ser retirado. Congruente con estos principios la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito faculta,

como ya dijimos, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señalar el capital mínimo sin derecho a retiro.

Puede suceder que los socios pacten que el capital sin derecho a retiro sea superior al mínimo fijado por la Comisión, en cuyo caso puede quedarse sin suscribir la parte del capital que exceda del mínimo ; con dos limitaciones que son:

- a) Que el capital mínimo debe estar íntegramente suscrito y pagado, y
- b) Que también debe estar suscrito y pagado el 50% del capital fijo.

Esto significa que cuando en una unión el capital fijo es superior al mínimo fijado por la Comisión la mitad de este capital deberá estar suscrita y pagada al constituirse, si dicha mitad excede del mínimo; si tal mitad es igual al mínimo éste es el que debe quedar suscrito y pagado y, por último, si la mitad del capital fijo es inferior al mínimo, el mínimo debe estar suscrito y pagado.

Finalmente, existe la regla de que el capital con derecho a retiro nunca podrá ser superior al capital pagado sin ese derecho, párrafo segundo, fracción I del Artículo 8 de la LGOAAC.

◆ Tipos de Uniones de Crédito.

De acuerdo con la Concesión que otorga la CNB y V las uniones pueden ser de cuatro tipos, a saber:

- a) Agropccuaria, cuyos socios deben dedicarse a actividades agrícolas,

ganaderas o a ambas.

- b) Industriales, cuyos socios deben dedicarse a la producción de bienes o a la prestación de servicios similares o complementarios entre si y tengan fábrica, taller o unidad de servicios, debidamente registrados conforme a la ley. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores puede otorgar concesión para el establecimiento de una unión de este tipo, aún cuando los socios no se dediquen a la producción de bienes o a la prestación y servicios similares y complementarios entre sí, cuando considere que agrupándose los socios pueden satisfacer mejor sus necesidades de financiamiento y propiciar el desarrollo de sus actividades.

- c) Comerciales, cuyos socios deben dedicarse a actividades mercantiles, con bienes o servicios de una misma naturaleza o en que unos de índole complementaria respecto a los otros y tengan establecimiento debidamente registrados conforme a la Ley.

- d) Mixtas formadas en términos de su concesión, con miembros que se podrán dedicar cuando menos a dos de las siguientes actividades: agropecuarias, industriales o comerciales, siempre y cuando las actividades de todos los miembros guarden relación directa entre sí.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá otorgar la concesión cuando considere que la unión permite satisfacer mejor las necesidades financieras de los socios y propiciar el desarrollo de sus actividades.

Es conveniente aclarar que el Artículo 10 de la LGOAAC establece que:

Las Leyes Mercantiles, los usos mercantiles imperantes entre las organizaciones auxiliares del crédito y el derecho común, serán supletorios de la presente ley, en el orden citado.

◆ **Objeto de las Uniones de Crédito.**

El objeto de las uniones de crédito, de acuerdo con el ramo a que pertenezcan y en los términos de su concesión es el siguiente, Art. 40 LGOAAC.

a) Facilitar el uso del crédito a sus socios y prestar su garantía o aval, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, en los créditos que contraten sus socios.

b) Recibir exclusivamente de sus socios, préstamos a título oneroso sujetos a los términos y condiciones sobre montos, plazos, intereses y demás características que mediante disposiciones de carácter general señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo previamente las opiniones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, préstamos de Instituciones de Crédito, de seguros y fianzas del país o de entidades Financieras del exterior así como de sus proveedores.

- c) Practicar con sus socios operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables en los plazos que se establecen en la fracción II del artículo 43 de esta ley.

3.1 DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA FINES FISCALES DEL SISTEMA FINANCIERO.

◆ **Aviso.**

Se presenta ante la Administración Especial de Auditoría Fiscal, los contribuyentes del Sistema Financiero que se señalan en el Art. 56 como Apartado "D" del artículo 95 del Reglamento Interior de la SHCP y Regla 2.10.10 inciso B de la RM, DOF 21-III-97.

La disposición anterior se aplica, aunque en el primer párrafo del artículo 46 del CFF indica que se deberá presentar dentro de los tres primeros meses siguientes a la fecha de terminación del Ejercicio Fiscal.¹

No obstante lo anterior, los Avisos para presentar Dictamen Fiscal del ejercicio 1996, el plazo es hasta el día 15 de abril de 1997. (Regla 2.10.8. RM, DOF 21-III-97).

Además de que los avisos citados, podrán ser enviados por correo certificado con acuse de recibo, cuando el contribuyente por el cual se presentan tenga su domicilio fiscal en una población distinta del D.F. donde tiene su sede la Administración Especial de Auditoría Fiscal ante la cual se debe presentar, esta misma regla nos hace hincapié que los dictámenes, sus cartas de presentación y los demás documentos que se deban acompañar, no

¹ Entiéndase Ejercicio Fiscal el señalado en el Artículo 11 del CFF.

podrán ser enviados en ningún caso mediante el servicio postal. En este supuesto tales documentos se tendrán por no presentados.

◆ **Aviso complementario**

En cuanto a la posibilidad de presentar aviso complementario de dictamen fiscal, legalmente es permitido por disposición expresa del penúltimo párrafo del artículo 31 del CFF.

El aviso complementario que se llegue a presentar siempre tendrá validez cuando se trate de personas obligadas al dictamen fiscal; y en el caso de los que voluntariamente se dictaminen, sólo tendrá validez si el aviso inicial fue presentado dentro del plazo permitido.

◆ **Causas por las que no se le da efectos al aviso para emitir dictamen fiscal**

No se les dará efectos legales a los avisos de las personas que voluntariamente opten por dictaminarse, cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones (Art. 47 RCFE).

- a). No haya sido presentado en los términos de dicho precepto.
- b). No esté registrado el contador público propuesto por el contribuyente para formular el dictamen o su registro se encuentre suspendido o cancelado.

- c) Con anterioridad a la presentación del aviso haya sido notificada orden de visita domiciliaria al contribuyente, por el ejercicio fiscal al que se refiere el aviso.

- d) Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por ejercicios anteriores a aquél a que se refiere el aviso, o bien, por haberse emitido, aun cuando no se haya notificado, orden de visita domiciliaria referente a dicho ejercicio.

Sin embargo, cuando la visita domiciliaria se refiera a ejercicios anteriores al que se va a dictaminar la SHCP, tomando en cuenta los antecedentes respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, podrá dar efectos a la presentación del aviso, si así se le notifica a éste y al contador público dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se efectúe dicha presentación.

- e) Exista impedimento del contador público que lo suscriba.

En el caso de personas obligadas al dictamen fiscal, siempre se le dará validez al aviso de dictamen fiscal, no importa que se presente con fecha posterior al plazo máximo permitido o que concurra alguna de las situaciones antes mencionadas, según se deduce de lo señalado en el primer párrafo del artículo 47 del RCFE.

♦ Aviso sobre contadores del mismo despacho que dictaminan fiscalmente

Dentro de los cambios ocurridos a partir del 1o. de abril de 1992 (DOF 31-III-92), destaca la incorporación de un artículo 45-A al RCFF, el cual obliga a los contadores públicos que presten servicios profesionales en despachos, a que conjuntamente con el aviso de dictamen que debe presentar el contribuyente, acompañen un aviso en donde proporcionen los datos de identificación del despacho al que pertenecen, citando el número de registro asignado por la AGAFF a dicho despacho, incluyendo la mención de los contadores públicos integrados a ese despacho que también tengan registro para dictaminar.

Literalmente dicha disposición obliga a que por cada aviso de dictamen, se adjunte otro aviso firmado únicamente por el contador público, en donde se informen los datos de los demás contadores del mismo despacho que también dictaminan fiscalmente.

Sin embargo, para corregir esa situación la autoridad fiscal implantó un registro por despacho, asignándole un número a cada despacho y por lo tanto ahora es éste el que informa sobre los contadores que en él trabajan y tienen registro para dictaminar. Las formas fiscales que se utilizan para registrar al despacho son la número 38. "Solicitud de registro de contadores públicos y de sociedades o asociaciones de contadores públicos"; 38-1, "Datos de los contadores públicos del despacho que tienen registro en AGAFF.", y la 38-2 "Datos de los contadores públicos que dictaminan en sucursal."

◆ **Renuncia o sustitución del Contador Público**

Cuando se dé el caso de que haya sustitución del Contador Público que inicialmente iba a suscribir el dictamen, el plazo para presentar el aviso respectivo, es de tres meses contados a partir del aviso inicial (Art. 48 RCFF).

Sin embargo, cuando el Contador Público no puede formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal, el aviso para sustituirlo se podrá dar en cualquier tiempo antes de que concluya el plazo para presentar el informe.

◆ **Informe en diskette**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del RCFF, el dictamen fiscal se debe presentar dentro de los siete meses siguientes a la terminación del ejercicio social de la persona moral de que se trate, lo anterior lo ratifica y clasifica el punto 2.10.9 de la RM del 21-III-97 en donde queda incluido las U.C. y la información se entregará únicamente en discos magnéticos flexibles de 3 1/2", pues así lo dispone tanto Anexo 16 de RM, en vigor a partir del 2 de abril de 1997 y el instructivo G de la misma fecha para la integración y presentación del disco magnético aplicable a las Uniones de Crédito.

Sin embargo; en el oficio dado a conocer por la S.H.C.P. de fecha 14 de julio de 1997 y en respuesta a la solicitud planteada por la Contaduría Pública Colegiada Respecto a ampliar las plazas establecidas en la RM del 21 de marzo del presente año y con fundamento en el artículo 49 del RCFF, se conoce de prórroga para la presentación del Dictamen Fiscal en Disco

Magnético Flexible correspondiente al ejercicio del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1996, a los contribuyentes del sistema financiero a más tardar el 15 de Agosto de 1997..

Con la finalidad de ser más objetivos se presenta a continuación un cuadro de normatividad fiscal con las diversas disposiciones que se han publicado anualmente desde el año de 1991 (año en que se presentó por primera vez el dictamen Fiscal en Disco Magnético flexible), a la fecha.

Los discos magnéticos que contengan la información relativa al dictamen fiscal se presentarán en dos tantos, según lo dispone el artículo 49 del RCFF; sin embargo, en el Anexo 16 (DOF 2 abril de 1997), y en el instructivo G, para elaborar el dictamen en diskette, se indica que se entregarán tres tantos del disco, y por ende así hay que hacerlo. Dichos discos irán acompañados de la carta presentación, del propio dictamen fiscal que emita el contador público, del informe sobre la revisión fiscal del contribuyente, así como de una relación por escrito de los archivos contenidos en el disco flexible (estos documentos si van impresos).

CUADRO DE NORMATIVIDAD DEL DICTAMEN FISCAL EN DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE APLICABLE A LAS UNIONES DE CRÉDITO

AÑO	TIPO	FECHA	ARCHIVOS	CLAVE
1991	RFC	29-06-92	5	--
1992	RFC	01-04-93	10	--
1993	09	05-04-94	25	DFUN
1994	09	05-04-95	22	DFUN
1995	09	05-04-96	10	DFUN
1996	09	07-04-97	10	DFUN

Es conveniente tener presente que cuando se hubiera dado aviso para dictamen fiscal, el contador público invariablemente debe entregar el dictamen respectivo, así sea con salvedades, abstención, o negación de opinión, pues sino lo hace podrá ser sancionado (Arts. 48 y 57 RCFF).

♥ **Ampliación del plazo**

Cuando se haya dado el caso de sustitución del Contador Público, las autoridades fiscales competentes, podrán autorizar a solicitud del contribuyente que el dictamen se presente dentro del mes siguiente al plazo normal. (Art. 48 RCFF).

Asimismo, es facultad discrecional de la autoridad fiscal competente conceder prórroga hasta por un mes para la presentación del dictamen y anexos correspondientes, si existen causas fortuitas o de fuerza mayor debidamente comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo normal. La solicitud correspondiente deberá ser firmada por la persona moral que se va a dictaminar y presentarse a más tardar un mes antes del vencimiento de dicho plazo. Se considerará concedida la prórroga por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga la autoridad fiscal competente no le da contestación. (Art. 49 RCFF).

Extemporaneidad

El dictamen que se presente fuera de los plazos comentados, no surtirá efectos fiscales, salvo que la autoridad fiscal competente considere que existen razones para admitir tales documentos, caso en el cual deberá comunicar ese hecho a la persona moral que se hizo dictaminar, con copia al contador público, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de su presentación (Art. 49 RCFF).

◆ Revisión del informe fiscal por parte de la autoridad

Como ya se ha mencionado, el dictamen fiscal es un instrumento por medio del cual la SHCP, verifica el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes; y para ello revisa, conforme a sus lineamientos normativos

internos, los datos contenidos en los informes fiscales que emita el Contador Público, con un enfoque particular a aspectos tales como: que el informe de que se trate cumpla los requisitos necesarios establecidos en los diferentes ordenamientos legales aplicables, y que son: el CFF y su reglamento; LISR y su reglamento; LIVA y su reglamento, así como en las reglas generales de carácter fiscal que anualmente se emiten. En síntesis, que el informe esté completo.

3.2 INTEGRACIÓN DEL INFORME Y REQUISITOS DE SU CONTENIDO CONFORME AL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y AL INSTRUCTIVO PARA PRESENTAR EL DISCO MAGNÉTICO

Las disposiciones que establecen la información que debe contener el dictamen fiscal y el orden de los anexos que la integran, son los artículos 50 y 51 de RCFF, y en el instructivo para presentar el dictamen fiscal en diskette, el cual tiene sustento legal en el artículo 49 del RCFF, y complementa la información que debe incluirse en este documento; por lo que atendiendo a esas disposiciones, a continuación se indica la forma en que se integra el dictamen fiscal en diskette, y para tal efecto me permito distinguirla entre lo que se entrega en forma impresa y lo que se incorpora dentro del disco magnético flexible.

En el caso de la información que va dentro del disco, se indica el número de archivo, su nombre y el número de referencia de los anexos donde debe quedar incluida la información respectiva, atendiendo a lo señalado en la fracción IV, inciso B), del instructivo emitido por la S.H.C.P.

Con el fin de conocer la fuente legal que origina los anexos, se señala la disposición del RCFF que da origen al anexo respectivo, y se intercalan algunas notas explicativas.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ENTREGA IMPRESA

Artículo, fracción, inciso
y subinciso del RCFF; o
del anexo 1 RM, instruc-
tivo, que la establece - --
(DOF 21 - III - 97)

- | | | |
|---|---|-------------------------------------|
| 1 | Carta de presentación del dictamen con firma autógrafa del contribuyente y del contador público | 50-I-RCFF |
| 2 | Dictamen sobre los estados financieros | 50-II-RCFF |
| 3 | Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente | 50-II-RCFF |
| 4 | Relación de archivos | Fracc.VI, Anexo 16
(DOF 7-IV-97) |
| 5 | Copia, en su caso, de la autorización para pago de impuesto en parcialidades | (51-III-b-9) RCFF |

◆ **Documentos que se entregan en forma impresa**

1. Carta de presentación

El formato a emplear es el identificado como el número 40, que fue publicado en el DOF del 21 de marzo de 1997, y los datos a incluir son propiamente los de identificación de la entidad auditada, los datos del contador público que dictamina, nombre y puesto del representante legal, así como del colegio al que se está afiliado.

2. Dictamen fiscal

El texto del dictamen relativo a los estados financieros, deberá apegarse a alguno de los que haya adoptado la agrupación u organismo profesional de Contadores Públicos reconocido por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, al que éste afiliado el Contador Público que lo emita. Asimismo, se debe indicar el número de registro otorgado por la SHCP a través de la AGAFF o por la Administración Local de Auditoría Fiscal Federal (Art. 51 frac. I RCFE).

En relación con este documento, usualmente el texto era el mismo tanto para efectos financieros como para fines fiscales, sin embargo, ahora con motivo de que la información para fines fiscales se presenta en un disco magnético flexible y agrupada en los términos de un instructivo y modelo específico de

documento, entre otras cosas, implica que en algunos casos parte de la información contenida en el disco se entregue en blanco, por no ser aplicable para la entidad; igualmente será necesario adaptar los nombres de ciertas cuentas al formato solicitado en el diskette, por lo tanto, se considera que ante esas situaciones, lo conveniente es que en el texto del dictamen, tanto en el párrafo de alcance como en el párrafo específico, se indique que la información que se presenta en el disco magnético flexible (que de suyo ya es distinto a proporcionarla en forma impresa) ha sido agrupada en los términos dispuestos por el instructivo emitido por la SHCP, y únicamente se utilizará para los efectos fiscales procedentes. Sobre el particular, el IMCP emitió un texto de dictamen el cual fue dado a conocer en la revista "Nuestro Instituto" del mes de septiembre de 1992, y que debe ser utilizado por la contaduría pública; consecuentemente, con ello se da cumplimiento a la disposición que establece utilizar texto aprobado por el organismo profesional al que está afiliado el contador público.

Es importante mencionar que en el mes de enero de 1995 el IMCP dio a conocer el texto de dictamen conforme al Boletín 4010, que estará vigente a partir de 1996, aunque por recomendación de la Comisión de Normas de Auditoría se sugiere su uso desde 1995, por lo tanto, en ese nuevo texto se incorporará el párrafo que hace mención al disco magnético.

La inclusión del párrafo sobre el disco magnético tiene fundamento técnico en el Boletín 4010 de Normas de Auditoría, que se refiere al dictamen del auditor, el cual en su párrafo 65 da a entender, que en ciertas circunstancias, es necesario que el auditor haga énfasis en su dictamen de un asunto importante

que se considera debe ser revelado, y precisamente la presentación del dictamen fiscal en diskette, en mi opinión, es un hecho que debe ser mencionado, lo cual de ninguna manera significa que sea una salvedad y tampoco se apartará de nuestras normas de auditoría.

3. Informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente

Este anexo, que es uno de los más importantes, debe ir firmado por el Contador Público indicando su número de registro ante la AGAFF, y tener la misma fecha que la del dictamen a los estados financieros.

Los requisitos que debe reunir son los que se establecen en las fracciones I a X del artículo 54 del RCFF, y de hecho se muestran en el caso práctico que se presenta posteriormente, en el cual no se observan situaciones de excepción en cuanto al cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Empresa, sin embargo, de llegar a encontrarse excepciones éstas deberán mencionarse en los párrafos respectivos.

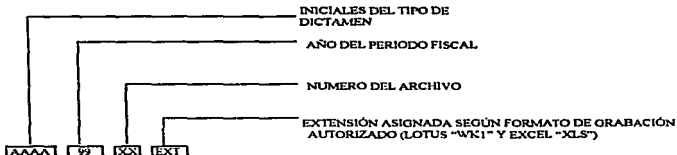
LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN CADA ARCHIVO ESTARÁ PRESENTADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

No. DE ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	Nº DE REFERENCIA DEL ANEXO	DATOS A CONTENER	TAMARO EN BYTES
			DATOS FIJOS:	
1	DFUN9601.XXX		<ul style="list-style-type: none"> • DATOS DE IDENTIFICACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - C.P.R. • DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN 	
2	DFUN9602.XXX	1.-	• ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA	
		2.-	• ESTADO DE RESULTADOS	
		3.-	• ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE	
		4.-	• ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	
3	DFUN9603.XXX	4.1.-	• NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	
4	DFUN9604.XXX	5.-	• ANÁLISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS	
		6.-	• RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDOR	
5	DFUN9605.XXX	6.1.-	• DECLARATORIA	
6	DFUN9606.XXX	7.-	• IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJERCICIO BASE	
		8.-	• INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO AL ACTIVO SI SE EJERCE LA OPCIÓN DEL ARTÍCULO 5-A	
		9.-	• LIQUIDACIONES AL I.M.S.S.	
		10.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS	
		11.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO	
		12.-	• IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES	
7	DFUN9607.XXX	13.-	• OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR	
8	DFUN9608.XXX	14.-	• BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	
9	DFUN9609.XXX	15.-	RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	
		16.-	• CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
		17.-	-INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	
		18.-	-DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	
		19.-	-DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	
		20.-	-INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	
		21.-	• CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
		22.-	• CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	
10	DFUN9610.XXX	23.-	• CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA. CUFIN	
		24.-	• AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	

♦ **CARACTERISTICAS GENERALES.**

A.-ESTRUCTURA DEL NOMBRE DEL ARCHIVO.

LA INFORMACIÓN SE INTEGRARA EN ARCHIVOS SEPARADOS, EL NOMBRE DE CADA ARCHIVO ESTA CONFORMADO DE LA SIGUIENTE FORMA:



♦ **NOMBRE DEL ARCHIVO ASIGNADO**

- LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN SE COMPONEN DE CUATRO CARACTERES, LAS CUALES ESTAN ASIGNADAS POR LAS INICIALES DEL TIPO DEL DICTAMEN, COMO A CONTINUACION SE INDICA:

<u>INICIALES</u>	<u>TIPO DEL DICTAMEN</u>
DFUN	UNIONES DE CREDITO

- EL AÑO DEL EJERCICIO FISCAL SE REFIERE A LAS ULTIMAS DOS POSICIONES DE ESTE, SI EL EJERCICIO A DICTAMINAR ES 1996 SE PONDRÁ 96
- EL NÚMERO DE ARCHIVO CORRESPONDE POR LA SECUENCIA DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DICTAMEN, LA CUAL ESTA COMPUESTA DE DOS CARACTERES NUMERICOS.
- LA EXTENSION CONSTA DE TRES CARACTERES QUE LE SON ASIGNADOS AL SELECCIONAR EN LA HOJA DE CALCULO EL FORMATO DE GRABACION AUTORIZADO.

(LOTUS "WK1" Y EXCEL "XLS")

EJEMPLO:

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN:	UNIONES DE CREDITO
EJERCICIO FISCAL:	1996
ARCHIVO:	1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS
HOJA DE CALCULO:	EXCEL, VERSION 4.0
FORMATOS DE GRABACION:	XLS

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFUN9601.XLS

OTRO EJEMPLO:

SI SE PRESENTA UN DICTAMEN QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

TIPO DE DICTAMEN:	UNIONES DE CREDITO
EJERCICIO FISCAL:	1996
ARCHIVO:	1, DATOS DE IDENTIFICACION Y CUANTITATIVOS
HOJA DE CALCULO:	LOTUS, VERSION 2.1
FORMATOS DE GRABACION:	WK1

EL NOMBRE DE ESTE ARCHIVO SERA: DFUN9601.WK1

ANEXO 16

G. INSTRUCTIVO PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN EN DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE DEL DICTAMEN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES EMITIDO POR CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO, APLICABLE A LAS UNIONES DE CRÉDITO POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996.

PAQUETE UTILIZADO.

- HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO TOTALMENTE COMPATIBLE CON LOTUS O EXCEL.
- LOS FORMATOS AUTORIZADOS DE GRABACIÓN PARA EL DICTAMEN EN HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO ÚNICAMENTE SON:

PARA LOTUS WK1. Y PARA EXCEL XLS.

ESTA IDENTIFICACIÓN SE VERA REFLEJADA EN LA EXTENSIÓN DE LOS ARCHIVOS A PRESENTAR, COMO SE INDICA EN LA ESTRUCTURA DEL NOMBRE DE ARCHIVOS.

- LA VERSIÓN A UTILIZAR EN EL FORMATO AUTORIZADO DE GRABACIÓN DE LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO, SERÁ LA EXISTENTE EN EL MERCADO NACIONAL.

DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE-DISCO.

A.- CARACTERÍSTICAS EN QUE DEBERÁ PRESENTARSE:

TAMAÑO: 3 1/2" ÚNICAMENTE.

LADOS: DOBLE LADO

DENSIDAD: DOBLE O ALTA DENSIDAD.

CAPACIDAD: 720 KB. A 1.44 MB.

COMPATIBILIDAD: TOTALMENTE CON SISTEMA OPERATIVO M.S.-D.O.S. VERSIÓN 4.0 O POSTERIOR.

FORMATO DE GRABACIÓN: EN FORMATO DE GRABACIÓN AUTORIZADO EN LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO, (LOTUS WK1 Y EXCEL XLS), EN M.S.- D.O.S.

IDENTIFICACIÓN: EL(LOS) DISCO(S) DEBERÁ(N) VENIR IDENTIFICADO(S) CON UNA ETIQUETA EXTERNA CON LOS DATOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.

B.- ETIQUETADO EXTERNO DEL DISKETTE.

LA ETIQUETA DEBERÁ CONTENER INVARIABLEMENTE LOS SIGUIENTES DATOS:

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE.
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE.
NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO
EJERCICIO QUE SE DICTAMINA.
NÚMERO DE SERIE.
NÚMERO SECUENCIAL.
NOMBRE Y VERSIÓN DE LA HOJA DE CÁLCULO UTILIZADA.
FORMATO AUTORIZADO DE GRABACIÓN.
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL.

• **OBSERVACIONES AL ETIQUETADO:**

• LOS DATOS Y LAS FIRMAS AUTÓGRAFAS DEL CONTADOR PÚBLICO Y DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁN ANOTARSE ANTES DEL ETIQUETADO EN EL DISCO, YA QUE DE LO CONTRARIO EXISTE LA POSIBILIDAD DE DAÑO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL MISMO

• PARA EL LLENADO DE ESTA ETIQUETA SE DEBERÁN DE UTILIZAR ÚNICAMENTE CARACTERES EN MAYÚSCULAS.

• PARA EFECTOS DEL ETIQUETADO EXTERNO DEL DISCO, SE PODRÁN OMITIR LOS TÍTULOS UTILIZADOS PARA ESTA IDENTIFICACION.

DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS A CONTENER EN LA ETIQUETA DEL DISCO.

• EL R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE SE ANOTARA A 12 O 13 POSICIONES SEGUN CORRESPONDA PARA PERSONA MORAL O FÍSICA, RESPETANDO LAS POSICIONES DE 4 O 3 CARACTERES ALFABÉTICOS, 2 DE AÑO, 2 DE MES, 2 DE DÍA Y LOS ÚLTIMOS 3 DE LA HOMÓNIMA CORRESPONDIENTE.

• PARA EL NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE SE PODRÁN UTILIZAR CARACTERES ALFANUMÉRICOS.

• EL NÚMERO DE REGISTRO DEL CONTADOR PÚBLICO SERA MÁXIMO DE 5 CARACTERES NUMÉRICOS, Y PARA ESTE EFECTO SE APLICARA EL NÚMERO ASIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL FEDERAL.

• EN EL EJERCICIO QUE SE DICTAMINA SE ANOTARA EL AÑO DE CUATRO DÍGITOS SI ES EJERCICIO REGULAR, O BIEN, LOS DOS AÑOS DE CUATRO DÍGITOS POR CADA AÑO, SEPARADOS DE UN GUION, SI SE TRATA DE EJERCICIOS DE LIQUIDACION.

• EL NÚMERO DE SERIE DE REFIERE AL NÚMERO QUE ASIGNA EL FABRICANTE AL DISCO, EL CUAL SE ENCUENTRA EN CUALQUIERA DE LAS DOS CARAS DE LA CUBIERTA PLÁSTICA QUE PROTEGE PROPIAMENTE AL DISCO.

• EL NÚMERO SECUENCIAL SE ENCUENTRA COMPUESTO DE DOS DÍGITOS SEPARADOS POR UNA DIAGONAL, EL PRIMERO DE ELLOS INICIARA DEL NÚMERO 1 (UNO) Y TERMINARA CON EL NÚMERO DE DISCOS QUE SE ENTREGUEN. EL SEGUNDO DÍGITO SERA EL NÚMERO TOTAL DE DISCOS QUE SE MANEJEN.

EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN UN SOLO DISCO, SE ENTREGARAN TRES DISCOS Y EL NÚMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

DISCO ÚNICO (ORIGINAL)	1/1
DISCO ÚNICO (COPIA)	1/1
DISCO ÚNICO (COPIA)	1/1

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN DOS DISCOS, SE ENTREGARAN SEIS DISCOS, EL NÚMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERA:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)

PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2
SEGUNDO JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2
TERCER JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/2
SEGUNDO DISCO	2/2

OTRO EJEMPLO:

SI EL DICTAMEN ESTA CONTENIDO EN SU TOTALIDAD EN TRES DISCOS, SE ENTREGARAN NUEVE DISCOS, EL NÚMERO SECUENCIAL DE ESTOS SERÁ:

PRIMER JUEGO (ORIGINAL)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3
SEGUNDO JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3
TERCER JUEGO (COPIA)	
PRIMER DISCO	1/3
SEGUNDO DISCO	2/3
TERCER DISCO	3/3

- EL NOMBRE DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA SERÁ ÚNICAMENTE LOTUS O EXCEL SEGÚN SEA EL CASO
- LA VERSIÓN DE LA HOJA DE CALCULO UTILIZADA, SERÁ LA QUE INDICA EL PAQUETE Y SE ESCRIBIRÁ EN LA ETIQUETA ANTEPONIÉNDOLE UNA "V" DE VERSIÓN, SEGUIDA DEL NÚMERO DE VERSIÓN CORRESPONDIENTE.

EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO EXCEL EN SU VERSIÓN 4.0, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSIÓN QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

EXCEL V 4.0

OTRO EJEMPLO:

SE UTILIZA LA HOJA DE CALCULO LOTUS EN SU VERSIÓN 2.2, POR LO QUE EN LA ETIQUETA DEL DISCO EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE A NOMBRE Y VERSIÓN QUEDARÍA DE LA SIGUIENTE MANERA:

LOTUS V 2.2

EJEMPLO DE ETIQUETADO DEL DISCO DE 3 1/2".

EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DATOS QUE LO INTEGRAN.

R.F.C. DEL CONTRIBUYENTE:	UCF 971202.108
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE:	Unión de Crédito La Florida, S.A. de C.V.
Nº REG. CONTADOR PÚBLICO:	0707
FERECIO QUE SE DICTAMENA:	1996
NÚMERO DE SERIE:	8 2222.000
NÚMERO SECUENCIAL:	1/1
NOMBRE Y VERSIÓN HOJA DE CALCULO EXCEL V 3.0	
FORMATO AUTORIZADO DE GRABACIÓN:	312
C.P. FERNANDO VÁZQUEZ PANAGUA	C.P. LETICIA FLORES DURAN
CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO	REPRESENTANTE LEGAL

El Dictamen Fiscal En Disco Magnético Flexible Aplicable a Las Uniones De Crédito

CAPITULO IV

4. CASO PRACTICO

◆ **Presentación Cronológica y Secuencial del Dictamen Fiscal**

Siguiendo el procedimiento señalado en el capítulo anterior, y la forma en que debe presentarse el dictamen fiscal en disco Magnético flexible aplicable a las Uniones de Crédito, los documentos que se acompañan son¹ :

- **Aviso de Presentación de dictamen fiscal**
o sustitución de C.P.R..... Formato No. 39
(original y 5 copias)
- **Carta de Presentación del Dictamen Fiscal** Formato No. 40
(original y 5 copias)
 - Dictamen Fiscal (en forma impresa en tres tantos)
Opinión, Informe y Relación de Archivos.
 - Contenido del Disco Magnético Flexible,
(Archivos DFUN9601. XLS al DFUN 9610. XLS
en tres tantos)

¹ Cabe aclarar que siendo congruente con las disposiciones fiscales vigentes a 1997, el caso práctico se presenta con un tipo de letra diferente al utilizado en esta obra. Además de que éste caso práctico en particular se presenta con disposiciones aplicables al D.O.F. de 1996, pero las variaciones son mínimas y sólo cambia el número de índices en algunos casos.

El Dictamen Fiscal En Disco Magnético Flexible Aplicable a Las Uniones De Crédito

"UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V."

DICTÁMEN

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

R.F.C. UCF-921202-IG8



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

INFORME SOBRE LA REVISIÓN DE LA SITUACIÓN FISCAL
POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORÍA FISCAL.

1. DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD. QUE EMITO ESTE INFORME APEGÁNDOME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 52 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO, Y EN RELACIÓN CON LA REVISIÓN QUE PRACTIQUE A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE "UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.", EN EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996, CONFORME A LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS.

2. MANIFIESTO QUE DENTRO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS QUE LLEVÉ A CABO EN CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA, EXAMINE LA SITUACIÓN FISCAL DE "UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V." POR EL PERÍODO QUE CUBREN LOS ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS, NO HABIENDO OBSERVADO OMISIÓN ALGUNA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO O EN SU CARÁCTER DE RETENEDORA.

LA EMPRESA NO REALIZO PAGOS PROVISIONALES DE I.S.R. EN VIRTUD DE QUE SE AMORTIZARON PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES. APARTIR DE ESTE EJERCICIO LA EMPRESA SE HIZO CAUSANTE DEL IMPUESTO AL ACTIVO SEGÚN DISPOSICIÓN ADICIONADA EL 11 DE MAYO DE 1996.

ESTA REVISIÓN NO INCLUYE EL EXAMEN DE LA CLASIFICACIÓN ARANCELARIA RELATIVA A LAS MERCANCÍAS GRAVADAS POR EL IMPUESTO DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN.

ASIMISMO DECLARO QUE DENTRO DEL ALCANCE DE LAS REFERIDAS PRUEBAS SELECTIVAS, ME CERCIORE EN FORMA RAZONABLE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICABLES EN LAS CIRCUNSTANCIAS, QUE LOS



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO FUERON RECIBIDOS Y PRESTADOS RESPECTIVAMENTE.

3. MANIFIESTO QUE VERIFIQUE EL CALCULO Y ENTERO DE LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES QUE SE CAUSAN POR EL EJERCICIO, ASÍ COMO LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES CUBIERTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INCLUIDAS EN LA RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DE LA EMPRESA O EN SU CARÁCTER DE RETENEDORA, CONTENIDAS EN EL ARCHIVO DFUN9606.XLS DEL DISCO MAGNÉTICO FLEXIBLE, AÚN CUANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO MI REVISIÓN FUE LIMITADA, YA QUE NO TENÍA COMO PROPÓSITO RENDIR EL DICTAMEN QUE SOBRE EL PARTICULAR TIENE ESTABLECIDO EL I.M.S.S.

LAS DIFERENCIAS DE IMPUESTOS PENDIENTES DE PAGO SON LAS DETALLADAS EN LA RELACIÓN DE PRESTACIONES FISCALES.

SE ENTIENDE PARA FINES DE ESTA MANIFESTACIÓN QUE EN EL CASO DE CONTRIBUCIONES QUE SE CALCULAN SOBRE SUELDOS Y SALARIOS DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRIBUYENTE, SE COMPROBARON EN FORMA SELECTIVA



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

DENTRO DE LOS ALCANCES DETERMINADOS PARA MI EXAMEN, CONFORME A LAS NORMAS DE AUDITORÍA.

4. MANIFIESTO HABER REVISADO EN FUNCIÓN DE SU NATURALEZA Y MECÁNICA DE APLICACIÓN UTILIZADA EN SU CASO EN EJERCICIOS ANTERIORES, LAS PARTIDAS DE CONCILIACIÓN INCLUIDAS EN EL ARCHIVO DFUN9609.XLS.

5. MANIFIESTO NO HABER ENCONTRADO EVIDENCIA DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE HAYAN PRESENTADO POR LA EMPRESA EN EL EJERCICIO Y QUE MODIFIQUEN LA DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES, EN TANTO QUE LAS DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS QUE SE HAN PRESENTADO POR LAS DIFERENCIAS DE IMPUESTOS DICTAMINADOS EN EL EJERCICIO FUERON REVISADAS POR MÍ COMPROBANDO SU APEGO A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

6. REVISÉ EN FUNCIÓN A SU NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO VIGENTE EL CÁLCULO DE LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES A LOS TRABAJADORES, HABIENDO DETERMINADO UNA BASE DE NS 13,008.00 (TRECE MIL, OCHO PESOS 00/100 M.N.)



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

7.- REVISE EN FORMA SELECTIVA LOS SALDOS DE LAS CUENTAS QUE SE INDICAN EN LOS ARCHIVOS Nos: DFUN9607.XLS Y DFUN9604.XLS CONCILIÉ EN SU CASO LAS DIFERENCIAS CON LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS ORIGINADOS POR RECLASIFICACIONES PARA SU PRESENTACIÓN.

NO DETERMINÉ LA EXISTENCIA DE ESTÍMULOS FISCALES Y RESOLUCIONES OBTENIDAS DE LAS AUTORIDADES FISCALES QUE REVISAR.

8. DURANTE EL EJERCICIO, NO SE LLEVARON A CABO ADQUISICIONES DE ACCIONES POR RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

9. DURANTE EL EJERCICIO, EL CONTRIBUYENTE NO REALIZÓ OPERACIONES EN DIVISAS EXTRANJERAS QUE ORIGINARÁN INGRESOS O GASTOS POR FLUCTUACIONES CAMBIARIAS.

AV. JOSÉ MARTÍ No. 231 COL. ESCANDON TEL. 228-3100

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

10. AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 EXISTIAN SALDOS A CARGO DE LOS ACCIONISTAS, POR EL GIRO PROPIO DE LA EMPRESA, YA QUE ELLOS SON LOS CLIENTES.

C.P. VÁZQUEZ PANIAGUA FERNANDO.
REGISTRO A.G.A.F.F. No. 0707



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

A LOS ACCIONISTAS
UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.
SAN LUIS POTOSÍ, SLP. 23 DE ENERO DE 1997.

HE EXAMINADO LOS ESTADOS DE POSICIÓN FINANCIERA DE "UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V." AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995, Y LOS ESTADOS DE RESULTADOS, DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA, QUE LE SON RELATIVOS, POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN ESAS FECHAS, QUE SE ENCUENTRAN INCORPORADOS EN LOS DISCOS MAGNÉTICOS FLEXIBLES ENTREGADOS A LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL, DICHS ESTADOS FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA, MIS EXÁMENES FUERON HECHOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS Y, EN CONSECUENCIA, INCLUYERON LAS PRUEBAS Y LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA QUE CONSIDERÉ NECESARIOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS.



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

COMO SE MENCIONA EN LA NOTA 2b A LOS ESTADOS FINANCIEROS, LA COMPAÑÍA ESTÁ OBLIGADA A PREPARAR Y PRESENTAR SUS ESTADOS FINANCIEROS CON BASE EN LAS REGLAS CONTABLES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. LAS QUE EN LOS CASOS QUE SE INDICAN EN DICHA NOTA NO COINCIDEN CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

EN MI OPINIÓN, LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE "UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V." AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995, Y EL RESULTADO DE SUS OPERACIONES, LAS VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE Y LOS CAMBIOS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA POR LOS AÑOS QUE TERMINARON EN ESAS FECHAS, DE CONFORMIDAD CON LAS BASES DE CONTABILIZACIÓN UTILIZADAS FUERON APLICADAS EN FORMA CONSISTENTE CON LAS DEL EJERCICIO ANTERIOR.



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTES MENCIONADOS HAN SIDO PREPARADOS PARA SER UTILIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE AUDITORIA FISCAL Y, POR LO TANTO, SE HAN PRESENTADO Y CLASIFICADO CONFORME A LOS FORMATOS QUE PARA TAL EFECTO HA DISEÑADO DICHA ADMINISTRACIÓN

C.P. VÁZQUEZ PANIAGUA FERNANDO
REGISTRO A.G.A.F.F. No. 0707.



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

ARCHIVO	CONTENIDO	COORDENADAS	TAMAÑO	SEC.
-DFUN9601.XLS	- DATOS DE IDENTIFICACIÓN: - CONTRIBUYENTE - REPRESENTANTE LEGAL - CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.	A1-492	16364	1/1
	DATOS CUANTITATIVOS DEL DICTAMEN			
-DFUN9602.XLS	- ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA - ESTADO DE RESULTADOS - ESTADO DE VARIACIONES DE CAPITAL CONTABLE - ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA	A1-4516	37376	1/1
-DFUN9603.XLS	- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	A1-499	12288	1/1
-DFUN9604.XLS	- ANÁLISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DE ESTADOS DE RESULTADOS. - RELACIÓN DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CERRAR DEL EJERCICIO EN SU CARÁCTER DE RETENEDORA.	A1-6588	44032	1/1
-DFUN9605.XLS	- DECLARATORIA	A1-A18	11776	1/1



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

-DFUN9606 XLS - LIQUIDACIONES IASIS	A1-J159	16384	1 1
- IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS			
- IMPUESTO RETENIDO SOBRE ARRENDAMIENTO			
- IMPUESTO RETENIDO SOBRE INTERESES			
-DFUN9607 XLS - OBLIGACIONES CON COMERCIO EXTERIOR	A1-I126	11776	1 1
-DFUN9608 XLS - BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO	A1-F21	11776	1 1
-DFUN9609 XLS - RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	A1-E316	31232	1 1
- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.			
- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES			
- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES			
- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES			
- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES			
- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO			
- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS			



VÁZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.

-DFUN9610 NLS - CUFIN

AI-X129

19968

1/1

- AMORTIZACIÓN DE PERDIDAS DEL EJERCICIO ANTERIOR

NOMBRE DE LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO

ENCUL

NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO

MICROSOFT

VERSIÓN DE LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO

5.0

AÑO DE LA HOJA ELECTRÓNICA DE CÁLCULO

1985-1994

VERSIÓN DEL SISTEMA OPERATIVO MS-DOS UTILIZADO

5.0

C.P. VÁZQUEZ PANIAGUA FERNANDO.

REGISTRO A.G.A.F.F. No. 0707.

AV. JOSÉ MARTÍ No. 251 COL. ENCARNACIÓN TEL. 228-31-00

**FORMATO GUIA PARA LA PRESENTACION
DEL DICTAMEN FISCAL DE ESTADOS
FINANCIEROS, APLICABLE A LAS
UNIONES DE CREDITO
POR EL EJERCICIO FISCAL DE 1996**

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DE DATOS DE
IDENTIFICACION**

CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
CONTRIBUYENTE:	
NOMBRE	<i>UNION DE CREDITO LA FACILITA SA DE CV</i>
R F C	<i>UCF921202IG8</i>
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO, EXTERIOR E INTERIOR	<i>ROSEDAL 39</i>
COLONIA	
CIUDAD O POBLACION	<i>SAN LUIS POTOSI</i>
DELEGACION O MUNICIPIO	<i>SAN LUIS POTOSI</i>
CODIGO POSTAL	<i>72000</i>
ESTADO	<i>24</i>
CLAVE DE ACTIVIDAD PARA EFECTOS FISCALES	<i>811041</i>
REPRESENTANTE LEGAL:	
NOMBRE	<i>CP LETICIA FLORES DURAN</i>
R F C	<i>FODL421208SM16</i>
CARGO	<i>DIRECTORA GENERAL</i>
CONTADOR PUBLICO:	
NOMBRE	<i>VAZQUEZ PANIAGUA FERNANDO</i>
R F C	<i>VAPF670707Z21</i>
DOMICILIO FISCAL:	
CALLE, NUMERO, EXTERIOR E INTERIOR	<i>AV JOSE MARTI 251 7A</i>
COLONIA	<i>ESCANDON</i>
CIUDAD O POBLACION	<i>DF</i>
DELEGACION O MUNICIPIO	<i>MIGUEL HIDALGO</i>
CODIGO POSTAL	<i>11800</i>
ESTADO	<i>DF</i>
NUMERO DE REGISTRO	<i>07070</i>
NUMERO DE DESPACHO	<i>15987</i>
R F C DEL DESPACHO	<i>VPA930623264</i>
COLEGIO A QUE PERTENECE	<i>COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE MEXICO AC</i>

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR
UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

L. ESTADO DE POSICION FINANCIERA 1996 1995
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

ACTIVO
DISPONIBLE

00000100	CAJA		
00000120	BANCOS DEL PAIS	199807	417697
00000130	OTRAS DISPONIBILIDADES		
A0000010	TOTAL	199807	417697

INVERSIONES EN VALORES

00000140	VALORES GUBERNAMENTAL	828212	1952044
00000150	ACCIONES		
00000160	VALORES DE RENTA FIJA		
00000170	INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE VALORES		
00000171	INV. DE RES. PARA PENSIONES Y PRIMAS DE ANTIGUEDAD	453676	342963
A0000020	TOTAL	1281888	2295007

INVERSIONES EN CREDITO

00000190	DESCUENTOS		
00000200	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	4075625	8658313
00000210	PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES		
00000220	PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	2175000	4600000
00000230	PRESTAMOS REFACCIONARIOS		21000
00000240	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA		
00000241	CARTERA VENCIDA	33326430	14403666
00000242	INTERES DEVENGADOS VIGENTES	9538619	20381052
00000245	PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA INST	9179	
A0000030	TOTAL	49124853	48064031

OTROS ACTIVOS

00000291	MERCANCIAS		
00000300	AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS (NETO)	23202224	8159126
00000310	DEUDORES DIVERSOS (NETO)	221767	17736
00000320	VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS (NETO)		
00000330	OTRAS INVERSIONES (NETO)		
A0000040	TOTAL	23423991	8176862

PROPIEDADES Y EQUIPO

00000350	MOBILIARIO Y EQUIPO (NET)	84811	114043
00000360	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS (NETO)		
00000361	INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS		
00000362	ACCIONES DE INMOBILIARIAS		
00000363	INCREMENTO O DECREMENTO POR VALUACION DE ACCIONES INMOBILIARIAS		
A0000050	SUMA	84811	114043
00000370	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS SERVICIOS (NETO)	3083658	3047563
00000371	MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS Y DE PLANTAS DE TRANSFORMACION (NETO)		
A0000060	TOTAL	3168469	3161606
00000380	CARGOS DIFERIDOS (NETO)	23409	20965
A0000070	SUMA DEL ACTIVO	77222417	62136168

PASIVO

00000520	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA		
00000570	OTRAS OBLIGACIONES A PLAZO		
00000590	PRESTAMOS DE IBANCOS		
00000601	PRESTAMOS DE SOCIOS	5167629	11280862
00000641	ACREEDORES POR OPERACIONES COMERCIALES	30038997	43003347
00000642	ACREEDORES POR OBLIGACIONES VENCIDAS	33962377	
00000643	ACREEDORES DIVERSOS	40890	
00000650	OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES		
00000670	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	130203	225801
00000671	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	453676	342963
00000672	IMPAC POR PAGAR	4049	
00000690	CREDITOS DIFERIDOS		
A0000080	SUMA EL PASIVO	69797821	54852973

CAPITAL CONTABLE

00000710	CAPITAL SOCIAL FIJO	6960000	6960000
00000711	CAPITAL VARIABLE	240000	240000
A0000090	SUMA	7200000	7200000

MENOS:

00000720	CAPITAL FIJO NO EXHIBIDO	-1428050	-1455450
00000721	CAPITAL VARIABLE NO EXHIBIDO	-47700	-48700

A0000100	SUMA	-1475750	-1504150
----------	------	----------	----------

A0000110	CAPITAL PAGADO	5724250	5695850
----------	----------------	---------	---------

UTILIDADES ACUMULADAS

00000730	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	1645938	731560
00000740	UTILIDADES POR APLICAR		
00000750	PERDIDA DE EJERCICIOS ANTERIORES		
00000760	UTILIDAD EN EL EJERCICIO DE		
A0000120	TOTAL	1645938	731560

SUPERAVIT O DEFICIT POR VALUACION

00000780	DE ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES (NETO)		
00000781	DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O CONEXOS (NETO)		
A0000130	TOTAL		

SUPERAVIT POR REVALUACION

00000782	DE ACTIVOS FIJOS		
----------	------------------	--	--

A0000140	TOTAL		
----------	-------	--	--

OTROS CONCEPTOS DE CAPITAL

00000787	SUPERAVIT O DEFICIT POR INVERSIONES EN COMPANIAS SUBSIDIARIAS (NETO)		
00000790	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO (UTILIDAD)	54408	855785
A0000150	RESULTADOS DEL EJERCICIO EN CURSO (PERDIDA)		
00000791	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS (NETO)		
A0000160	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL		
A0000170	TOTAL	54408	855785

	MENOS:		
00000799	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO		
A0000180	SUMA EL CAPITAL CONTABLE	7424596	7383195
A0000190	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	77222417	62136168

CUENTAS DE ORDEN			
00000800	TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO		
00000810	AVALES OTORGADOS		
00000830	OTRAS OBLIGACIONES CONTINGENTES		
00000840	BIENES EN MANDATO		
00000850	BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION		
00000860	CUENTAS DE REGISTRO		

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE
INTEGRANTE DE ESTE ESTADO
FINANCIERO**

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR

**ESTADO DE RESULTADOS POR
EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE
EL 1o DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE
DE 1996 Y 1995.**

1996

1995

INGRESOS FINANCIEROS

00000900	INTERESES COBRADOS	20866969	42171409
00000905	DIVIDENDOS		
00000910	CAMBIOS		
00000911	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS		
00000915	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	172249	238418
B0000010	TOTAL	21039218	42409827

**INGRESOS POR OPERACIONES
COMERCIALES**

00000916	VENTAS		
00000917	OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL.		
B0000020	TOTAL		
B0000030	TOTAL DE INGRESOS	21039218	42409827

MENOS:
COSTO FINANCIERO

00000920	INTERESES PAGADOS	20059573	40417054
00000925	COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS	2851	1634
00000926	CAMBIOS (PERDIDAS)		
B0000040	TOTAL	20062424	40418688

GASTOS POR OPERACIONES COMERCIALES

00000927	COSTO DE VENTAS		
00000928	OTROS RENGLONES DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL		
00000929	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS (PERDIDA)		
B0000050	TOTAL		
B0000060	TOTAL DE COSTO Y GASTOS	20062424	40418688
B0000070	SUBTOTAL	976794	1991139

MENOS:
GASTOS DE OPERACION

00000930	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	538901	660614
00000931	DEFERENCIA POR EXCESO EN TASA EQUIVALENTE UDIS A TASA DE REFERENCIA		
00000935	REMUNERACIONES A CONSEJEROS Y COMISARIOS		
00000940	OTROS HONORARIOS	35934	18162
00000945	RENTAS		
00000950	GASTOS DE PROMOCION		
00000955	CARGOS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	57224	96333
00000960	IMPUESTOS DIVERSOS	33217	39701
00000965	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I.S.R.	13958	20256
00000970	OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION	167979	194665
B0000080	TOTAL DE GASTOS DE OPERACION	847213	1029731
B0000090	UTILIDAD (PERDIDA) EN OPERACION	129581	961408

MAS:

00000975	OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y RECUPERACIONES	11314	407
----------	--	-------	-----

MENOS:

00000980	QUEBRANTOS DIVERSOS	69431	
B0000100	UTILIDAD ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.	71464	961815
B0000110	PERDIDA ANTES DE I.S.R. Y P.T.U.		

MENOS:

00000985	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES		
00000990	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	13007	106030
00000991	IMPAC	4049	
B0000120	UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS	54408	855785
B0000130	PERDIDA ANTES DE PARTICIPACION EN LOS RESULTADOS DE SUBSIDIARIAS		
00000991	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS O PERDIDAS NO APLICADAS DE SUBSIDIARIAS (NETO)		
B0000140	UTILIDAD NETA	54408	855785
B0000150	PERDIDA NETA		

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE
INTEGRANTE DE ESTE ESTADO
FINANCERO

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

3- ESTADO DE VARIACIONES DE
CAPITAL CONTABLE POR LOS
EFECTOS DE LAS MODIFICACIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995

CAPITAL SOCIAL FIJO	CAPITAL FIJO NO VARIABLE	CAPITAL VARIABLE NO ENDEBIDO	CAPITAL VARIABLE NO ENDEBIDO	CAPITAL PAGADO	ESCRVA LEGA RESERVAS	UTILIDADES POR APLICAR	PERDIDA DE UTILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIORES	DE FICHO DE VALUACION DE ACCIONES, BONOS Y OTROS VALORES (NETO)	DE FICHO DE VALUACION DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COM PLEMENTARIOS (NETO)	DE FICHO DE VALUACION DE COMPANIAS (UTILIDAD) (PERDIDA) APLICADAS DE SUBSIDARIAS (NETO)	RESULTADOS EN CURSO	RESULTADOS EN CURSO (PERDIDA) APLICADAS DE SUBSIDARIAS (NETO)	UTILIDADES DEL EJERCICIO ACTUANDO EN DE CAPITAL LABORALES AL RETIRO	OTRAS CUENTA DE CAPITAL OBLIGACIONES CONTABLE	DEFICIT POR OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	UTAL CAPITAL CONTABLE
------------------------	--------------------------------	------------------------------------	------------------------------------	-------------------	-------------------------	------------------------------	--	--	---	---	------------------------	--	--	--	---	--------------------------

C000010	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	6960000	240000	-1783400	-60550	5356050	552144	41802								
C000020	INVERSIONES EN LA EMPRESA LEGAL Y OTRAS EMPRESAS															
C000030	EFECTOS DE DIVIDENDOS															
C000040	TRANSACCIONES REALIZADAS DE 1996 A 31 DE DICIEMBRE DE 1996															
C000041	APLICACION EN LA EMPRESA						-41802					-31058				-31058
	ACTIVO FINANCIERO EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUIDA EL 25 DE COMBIERTE															
C000050	INVERSIONES EN CAPITAL FIJO			327950	11850	339800										339800
C000060	APORTACIONES DE CAPITAL EN EL FIJO															
C000070	APORTACIONES DE LAS EMPRESAS LEGAL Y OTRAS EMPRESAS															
C000080	CONTRATACIONES DE DIVIDENDOS POR LA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS															
C000090	UTILIDADES DEL EJERCICIO POR UTILIZACION DE ACTIVO FIJO						179416									179416
C000100	EFECTOS DE LAS OPERACIONES DE REPLAZO DE UN EJERCICIO POR OTRO															
C000110	EFECTOS DE LAS OPERACIONES DE REPLAZO DE UN EJERCICIO POR OTRO															
C000120	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1995	6960000	240000	-1455450	-48700	5695850	721560	0			917404	-61619				7283195
C000130	INVERSIONES EN LA EMPRESA LEGAL Y OTRAS EMPRESAS															
C000140	INVERSIONES EN LA EMPRESA LEGAL Y OTRAS EMPRESAS															
C000150	EFECTOS DE DIVIDENDOS						855785					-917404	61619			0
C000160	TRANSACCIONES REALIZADAS DE 1996 A 31 DE DICIEMBRE DE 1996															
	ACTIVO FINANCIERO EN ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUIDA EL 25 DE COMBIERTE															
C000170	INVERSIONES EN CAPITAL FIJO			21400	1000	22400										22400
C000180	APORTACIONES DE CAPITAL EN EL FIJO															
C000190	APORTACIONES DE LAS EMPRESAS LEGAL Y OTRAS EMPRESAS															
C000200	CONTRATACIONES DE DIVIDENDOS POR LA VENTA DE ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS															
C000210	UTILIDADES DEL EJERCICIO POR UTILIZACION DE ACTIVO FIJO						58593									58593
C000220	EFECTOS DE LAS OPERACIONES DE REPLAZO DE UN EJERCICIO POR OTRO															
C000230	EFECTOS DE LAS OPERACIONES DE REPLAZO DE UN EJERCICIO POR OTRO															
C000240	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996	6960000	240000	-1428050	-47700	5724250	1645938				54408	0				7424596

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE
.INTEGRANTE DE ESTE ESTADO
.FINANCIERO**

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
	4.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995	1996	1995

FUENTES DE EFECTIVO:

FLUJO DE EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACION:

D0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	54408	855785
----------	-----------------------------	-------	--------

MAS:

CARGOS A RESULTADOS QUE NO REQUIRIERON DE LA UTILIZACION DE EFECTIVO

D0000020	CASTIGOS		
D0000030	QUEBRANTOS		
D0000040	RESERVA PARA PENSIONES DEL PERSONAL	-110713	-130909
D0000041	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	914378	179416
D0000050	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	57223	96333
D0000051	UTILIDADES POR APLICAR	-837702	-72860
D0000060	TOTAL EFECTIVO GENERADO POR LAS OPERACIONES	77594	927765

FINANCIAMIENTOS OBTENIDOS

INCREMENTO EN:

D0000070	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA		
D0000080	OTRAS OBLIGACIONES A PLAZO		
D0000090	PRESTAMOS DE BANCOS		
D0000100	PRESTAMOS DE SOCIOS	-6113233	7330213
D0000110	ACREEDORES POR OPERACIONES COMERCIALES	21038917	38061147
D0000120	CREDITOS DIFERIDOS	-5369	-3197
D0000130	CAPITAL	28400	339800
D0000140	TOTAL DE FINANCIAMIENTOS OBT	14948715	45727963

OTRAS FUENTES DE EFECTIVO

DISMINUCION EN:

D0000150	VALORES GUBERNAMENTALES		
D0000160	ACCIONES		
D0000170	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS	4582688	
D0000180	PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES		
D0000190	DEUDORES DIVERSOS	-213210	5090238
D0000200	VALORES MUEBLES E INMUEBLES ADJUDICADOS		
D0000210	MOBILIARIO Y EQUIPO	-2567	
D0000220	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS SERVICIOS	-58594	
D0000230	MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS Y DE PLANTAS DE TRANSFORMACION		
D0000231	AMORTIZACION Y CREDITOS VENCIDOS	-15043098	-8159126
D0000240	TOTAL DE OTRAS FUENTES DE EFECTIVO	-10734781	-3068888
D0000250	TOTAL DE FUENTES DE EFECTIVO	4291528	43586840

APLICACIONES DE EFECTIVO:

POR INVERSIONES

AUMENTO EN:

D0000300	VALORES GUBERNAMENTALES	1123832	-1022839
D0000310	ACCIONES		
D0000320	VALORES DE RENTA FUA		
D0000330	MOBILIARIO Y EQUIPO		-42098
D0000340	ACCIONES DE EMPRESAS DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS		
D0000350	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS SERVICIOS		-105591
D0000351	OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO	110713	130909
D0000360	TOTAL DE INVERSIONES	1234545	-1039619

POR FINANCIAMIENTO OTORGADO

AUMENTO EN:

D0000370	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS Y PRENDARIOS		-3004939
D0000380	PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES		
D0000390	PRESTAMOS DE HABILITACION Y AVIO	2425000	-4600000
D0000400	PRESTAMOS REFINANCIARIOS	21000	-48000
D0000410	PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA		
D0000411	CARTERA VENCIDA	-18922764	-14403666
D0000412	INTERESES DE VENCIDOS VIGENTES	10842433	-20381052
D0000420	TOTAL DE FINANCIAMIENTO OTORGADO	-5634331	-42341637

POR PAGO DE PASIVOS:

DISMINUCION EN:

D0000430	OTRAS OBLIGACIONES A LA VISTA		
D0000440	OTRAS OBLIGACIONES A PLAZO		
D0000450	PRESTAMOS DE BANCOS		
D0000460	PRESTAMOS DE SOCIOS		
D0000470	ACREEDORES POR OPERACIONES COMERCIALES		
D0000480	PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	-91549	188830
D0000490	TOTAL DE PASIVOS PAGADOS	-91549	188830
D0000500	TOTAL DE APLICACIONES DE EFECTIVO	-4491335	43192446
D0000510	INCREMENTO NETO DEL EFECTIVO	199807	394394

**LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE
INTEGRANTE DE ESTE ESTADO
FINANCIERO**

**NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:
CP VAZQUEZ PANIAGUA FERNANDO
A.G.A.F.F. N° 07070**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
CP LETICIA LOPEZ DURAN**

CONCEPTO

UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

4.1 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

4.2

NOTA N°1 CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

LA EMPRESA FUE CONSTITUIDA EL 2 DE DICIEMBRE DE 1992.

EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES FACILITAR EL USO DE CRÉDITOS A SUS SOCIOS Y PRESTAR SU GARANTÍA O AVAL. EL 18 DE DICIEMBRE DE 1992, SE AUTORIZO POR LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL DE "UNIÓN

DE CRÉDITO AGROPECUARIA DE SOCIOS DE LA REGION FACIL, S.A. DE C.V." A "UNIÓN DE CRÉDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V." Y EL CAMBIO DE R.F.C. ES A PARTIR DEL 02 DE DICIEMBRE DE 1992 A: UCF921202 IG8

NOTA N°2 RESUMEN DE PRACTICAS DE CONTABILIDAD
SIGNIFICATIVAS

a) LOS ESTADOS FINANCIEROS ADJUNTOS SE HAN PREPARADO EN BASE A LAS PRACTICAS CONTABLES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DIFIEREN DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS, EN QUE NO OBLIGAN AL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACIÓN EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

b) LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, TIENE LAS FACULTADES PARA DETERMINAR LAS POLÍTICAS CONTABLES QUE DEBEN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO, COMO LAS DE FORMULAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON LAS AGRUPACIONES DE CUENTAS VIGENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 Y 1995.

c) EL MOBILIARIO Y EQUIPO SE EXPRESA A SU COSTO DE ADQUISICIÓN. LA DEPRECIACIÓN SE EVALÚA POR EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA APLICANDO LAS TASAS MÁXIMAS PERMITIDAS PARA EFECTOS FISCALES.

d) LOS INMUEBLES DEST. OFIC. OTROS SERVICIOS SE INTEGRA COMO SIGUE:

EDIFICIO	23 911
TERRENO	2 625 371
REVALUACION	434 376

	3 083 658

LA REVALUACION SE CALCULO EN BASE A LOS PORCENTAJES DETERMINADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES. LA DEPRECIACIÓN POR REVALUACION SE EVALÚA POR EL MÉTODO DE LÍNEA RECTA APLICANDO LAS TASAS MÁXIMAS PERMITIDAS PARA EFECTOS FISCALES.

e) PARA LA CONVERSIÓN DE LAS CUENTAS MANEJADAS EN DÓLARES SE UTILIZA EL TIPO DE CAMBIO PUBLICADO POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

NOTA N°3 INTERESES COBRADOS POR ANTICIPADO Y DEUDORES DIVERSOS POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE PRESTAMOS.

EL IMPORTE DE DICHA CUENTA SON LOS INTERESES COBRADOS A LOS SOCIOS POR LOS

PRESTAMOS OTORGADOS; DADO QUE REALMENTE LA UNIÓN DE CRÉDITO FUNGE COMO INTERMEDIARIA, ESTOS INTERESES CARGADOS A LA CUENTA DE DEUDORES DIVERSOS POR INTERESES DEVENGADOS SOBRE LOS PRESTAMOS Y SOLO EL REMANENTE SON INTERESES POR LOS CRÉDITOS QUE OTORGA LA UNIÓN DE CRÉDITO CON RECURSOS PROPIOS.

NOTA N°4 PASIVOS DE CARÁCTER LABORAL

LA EMPRESA CREA PASIVOS PARA PENSIONES DE PERSONAL Y PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD DICHAS RESERVAS SE VAN INCREMENTANDO CONFORME AL CALCULO ACTUARIAL QUE PARA TAL EFECTO ELABORO UNA EMPRESA INDEPENDIENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, DICHAS RESERVAS CARGADAS A LA CUENTA DE ACTIVO FIJO DE OTRAS INVERSIONES Y SE INVIRTIERON EN VALORES EMITIDOS POR INSTITUCIONES NACIONALES DE CRÉDITO, LAS CUENTAS SE ENCUENTRAN REGISTRADAS EN "OTRAS INVERSIONES".

NOTA N°5 PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS

SON LOS PRESTAMOS CONCEDIDOS A LOS SOCIOS CON RECURSOS PROPIOS COMO PUENTE PARA CAPITAL DE TRABAJO DE SUS EMPRESAS GANADERAS.

NOTA N°6 INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS

DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA SE SUSCRIBIERON ALGUNAS ACCIONES, QUEDANDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996 DE LA SIGUIENTE MANERA:

CAPITAL FIJO	139 222	ACCIONES SERIE A50	6 960 000
CAPITAL VARIABLE	4 800	ACCIONES SERIE B50	240 000
C. FIJO NO SUSCRITO	28 561	ACCIONES SERIE A50	1 428 050
C. VBLE.NO SUSCRITO	954	ACCIONES SERIE B50	47 700
	-----		-----
	114 485		5 724 250

NOTA N°7 RÉGIMEN FISCAL.

a) IMPAC.

DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO AL ACTIVO A PARTIR DE 1996 LA EMPRESA ESTA OBLIGADA AL PAGO DEL MISMO, POR SU ACTIVO NO AFECTO A SU INTERMEDIACION FINANCIERA.

NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:

C.P. VAZQUEZ PANIAGUA FERNANDO
REG. A.G.A.F.F. N° 0707

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

C.P. LETICIA FLORES DURAN

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR	
UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.			
5.- ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS			
ANALISIS COMPARATIVOS DE LAS SUBCUENTAS DE INTERESES COBRADOS			
INTERESES COBRADOS			
		1996	1995

00520101	POR DEPOSITOS EN BANCOS DEL PAIS	7369	17376
00520105	SOBRE INVERSIONES EN VALORES	634410	809436
00520106	POR DESCUENTOS		
00520107	POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS	2017277	3304161
00520108	POR PRESTAMOS CON COLATERAL		
00520109	POR PRESTAMOS PRENDARIOS		
00520110	POR CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE		
00520111	POR PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES		
00520112	POR CREDITOS DE HABILITACION O AVIO	5815118	21154550
00520113	POR CREDITOS REFACCIONARIOS	12391048	16882818
00520114	POR PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION Y SERVICIOS		
00520116	POR OTROS CREDITOS CON		

	GARANTIA .INMOBILIARIA		
00520118	POR PRESTAMOS AL PERSONAL DE LA .INSTITUCION	868	3068
00520119	POR CRÉDITOS VENIDOS A MENOS .ASEGURADOS CON GARANTIA ADICIONAL		
00520136	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN .INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE .ADE		
00520137	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN .BANCOS DE DESARROLLO Y .FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE		
00520138	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN .UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT		
00520190	OTROS	879	
00000900	TOTAL DE INTERESES COBRADOS	20866969	42171409

ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS DE
DIVIDENDOS

00520301	EN EFECTIVO		
00520302	EN ACCIONES		
00520310	EN ACCIONES DE EMPRESAS DE .SERVICIOS COMPLEMENTARIOS O .CONEXOS		
00000905	TOTAL DE DIVIDENDOS		

ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
CUENTAS Y SUBCUENTAS DE
COMISIONES
Y PREMIOS COBRADOS

COMISIONES COBRADAS

00520201	POR DESCUENTOS		
00520202	POR PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS		
00520203	POR PRESTAMOS CON COLATERAL		
00520204	POR PRESTAMOS PRENDARIOS		
00520205	POR CREDITOS SIMPLES Y CREDITOS EN CUENTA CORRIENTE		
00520206	POR PRESTAMOS CON GARANTIA DE UNIDADES INDUSTRIALES		
00520207	POR CREDITOS DE HABILITACION O AVIO		
00520208	POR CREDITOS REFACCIONARIOS		
00520209	POR PRESTAMOS INMOBILIARIOS A EMPRESAS DE PRODUCCION DE BIENES O SERVICIOS		
00520211	POR OTROS CREDITOS CON GARANTIA INMOBILIARIA		
00520290	OTRAS		
00005202	TOTAL:		

OTRAS COMISIONES
COBRADAS

El Dictamen Fiscal en Disco Magnético Flexible Aplicable a las Uniones de Crédito

00520402	POR OPERACIONES CONTINGENTES	172249	238418
00520404	POR COBRANZAS		
00520407	POR ADMINISTRACION Y MANDATOS		
00520412	POR ACEPTACIONES POR CUENTA DE SOCIOS		
00520420	POR OTROS CONCEPTOS		
00005204	TOTAL		

00000915	TOTAL DE COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	172249	238418
----------	--	--------	--------

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS DE INTERESES PAGADOS INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.

00510121	POR PRESTAMOS DE SOCIOS	2911332	3330216
00510122	POR OPERACIONES COMERCIALES CON PROVEEDORES		
00005101	TOTAL	2911332	3330216

INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I.S.R.

00510201	POR PRESTAMOS DE BANCOS		
00510202	POR DESCUENTOS	17148241	37086838
00510230	POR PRESTAMOS DE SOCIOS		
00510231	POR OPERACIONES COMERCIALES CON PROVEEDORES		

00510232	POR DESCUENTOS EN INSTITUCIONES DE BANCA MULTIPLE, ADE		
00510233	POR DESCUENTOS EN BANCOS DE DESARROLLO Y FIDEICOMISOS DE FOMENTO, ADE		
00510234	POR DESCUENTOS EN UDIS EN NAFIN Y BANCOMEXT		
00510250	POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
00510290	DIVERSOS		
00005102	TOTAL	17148241	37086838
00000920	TOTAL DE INTERESES PAGADOS	20059573	40417054

**ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS DE
COMISIONES Y
PREMIOS PAGADOS**

COMISIONES PAGADAS

00511201	POR COBRANZAS		
00511202	POR CREDITOS COMERCIALES		
00511203	CORRETAJES		
00511204	SITUACIONES		
00511207	POR DEVOLUCION DE CUOTAS S.A.R.		
00511210	POR APERTURA DE CREDITO		
00511290	DIVERSOS	2851	1634
00000925	TOTAL DE COMISIONES Y PREMIOS PAGADOS	2851	1634

**ANALISIS COMPARATIVO DE LAS
Cuentas,
SUBCUENTAS Y
SUBSUBCUENTAS DE
REMUNERACIONES Y
PRESTACIONES
AL PERSONAL**

**REMUNERACIONES AL
PERSONAL**

00510501	SUELDOS A FUNCIONARIOS	262715	260708
00510502	GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS	55300	84920
00510503	SUELDOS A EMPLEADOS	47100	54589
00510504	GRATIFICACIONES A EMPLEADOS	6500	14633
00510505	TIEMPO EXTRAORDINARIO		
00510506	COMPENSACION POR ANTIGUEDAD		
00510507	PRIMA POR VACACIONES	8675	9981
00510509	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	6907	
00510590	OTROS		
51059001	PREMIOS		
51059002	SUBSIDIO PARA AUTOMOVIL		
51059003	OTROS		
00005105	TOTAL	387197	424831

**PRESTACIONES AL
PERSONAL**

00510601	PARA EL DESARROLLO CULTURAL.		
----------	------------------------------	--	--

	TECNICO, PROFESIONAL Y DEPORTIVO	115	3050
00510602	IGUALAS Y HONORARIOS MEDICOS	2859	8415
00510603	MEDICINAS, HOSPITALES Y CLINICAS		
51060301	MEDICINAS	9833	11486
51060302	HOSPITALES Y CLINICAS NACIONALES	2027	3701
00510604	CUOTAS PAGADAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
51060401	PATRONALES	13542	27221
51060402	LABORALES	23352	8020
51060403	SEGURO DE RETIRO	7565	7750
00510605	SUBSIDIOS	30250	31477
51060501	PARA CANASTILLA Y LACTANCIA		
51060502	PARA ADQUISICION DE ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD		
51060503	PARA RENTA DE CASA HABITACION DE EMPLEADOS CON SALARIO MINIMO BANCARIO		
00510606	BENEFICIOS POR INVALIDEZ		3029
00510607	PAGOS POR DEFUNCION		
00510608	PRIMAS DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	14132	11733
00510609	APORTACIONES AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA	13325	12353
00510610	PROVISION PARA PENSIONES DE PERSONAL		70022
00510611	UNIFORMES		827
00510612	PRESENTES DE ANTIGÜEDAD		1074
00510616	PROVISION PARA PRIMAS DE ANTIGÜEDAD		
00510690	DIVERSAS	34694	35625
00005106	TOTAL	151704	235783
00000930	TOTAL DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	538901	660614

**ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS Y
SUBSUBCUENTAS DE
OTROS HONORARIOS**

OTROS HONORARIOS

00510801	POR SERVICIOS PROFESIONALES		
51080101	A RESIDENTES EN EL PAIS	35934	18162
51080102	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
00510802	A ASESORES		
51080201	A RESIDENTES EN EL PAIS		
51080202	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
00510803	OTROS		
51080301	A RESIDENTES EN EL PAIS		
51080302	A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
00000940	TOTAL OTROS HONORARIOS	35934	18162

**ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS DE RENTAS
PAGADAS**

00510901	DE LOCALES PARA OFICINA		
00510902	DE AREAS PARA ESTACIONAMIENTO		
00510904	DE EQUIPO		
00510905	DE BODEGAS		
00510915	OTRAS		
00000945	TOTAL DE RENTAS PAGADAS		

ANALISIS COMPARATIVO DE
LAS
SUBCUENTAS DE GASTOS DE
PROMOCION

00511001	PUBLICIDAD		
00511003	ATENCIONES A CLIENTES		
00511004	DIVERSOS		
00000950	TOTAL DE GASTOS DE PROMOCION		

ANALISIS COMPARATIVO DE
LAS
CUENTAS, SUBCUENTAS Y
SUBSUBCUENTAS
DE CASTIGOS
DEPRECIACIONES
Y AMORTIZACIONES

CASTIGOS

00511401	TITULOS VALORES		
00511402	CREDITOS		
00511403	INTERESES		
00511404	ADEUDOS DIVERSOS		
00511405	BIENES ADJUDICADOS		
51140501	MUEBLES, VALORES Y DERECHOS		
51140502	INMUEBLES		
00511406	OTROS CONCEPTOS		
00005114	TOTAL		

DEPRECIACIONES Y
AMORTIZACIONES

DEPRECIACIONES

51150101	DE INMUEBLES	22499	71405
51150102	DE MOBILIARIO Y EQUIPO	6121	5243
51150103	DE EQUIPO COMPUTO ELECTRONICO	12513	6239
51150104	DE EQUIPO PERIFERICO DEL DE COMPUTO ELECTRONICO		
51150105	DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	13182	13183
51150106	DE EQUIPO DE TRANSPORTE AEREO		
51150107	DE GASTOS DE INSTALACION		
51150108	DE EQUIPO DE BODEGAS		
51150109	DE EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION		
51150110	DE MAQUINARIA DE BODEGAS		
51150111	DE MAQUINARIA DE PLANTAS DE TRANSFORMACION		
51150115	OTRAS		
51150116	DE MOBILIARIO Y EQUIPO EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
51150117	DE INMUEBLES EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
00511501	TOTAL	54315	96069

AMORTIZACIONES

51150201	DE GASTOS DE ORGANIZACION	2677	243
51150202	DE GASTOS DE INSTALACION	232	21
51150203	OTRAS		
00511502	TOTAL	2909	264

00000955	TOTAL DE CASTIGOS DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	57224	96333
----------	---	-------	-------

**ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS DE
IMPUESTOS DIVERSOS**

IMPUESTOS DIVERSOS

00511302	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	4744	11270
00511303	IMPUESTO PREDIAL	15154	16098
00511315	OTROS	13319	12333
00000960	TOTAL DE IMPUESTOS DIVERSOS	33217	39701

**ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS DE
CONCEPTOS NO
DEDUCIBLES PARA EL
I.S.R.**

00511701	CASTIGOS		
00511702	GASTOS POR ATENCIONES A CLIENTES		
00511703	DONATIVOS		
00511704	MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS		2649
00511706	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES		
00511707	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL		
00511709	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLE PARA		

	LOS FINES DEL NEGOCIO		
00511710	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO		
00511715	OTROS	13958	17607
00000965	TOTAL DE CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	13958	20256

**ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS
DE OTROS
GASTOS DE OPERACION Y
ADMINISTRACION**

00511101	CUOTAS	48310	47602
00511102	GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS	11401	303
00511103	GASTOS LEGALES		
00511104	GASTOS POR ASISTENCIA TECNICA Y TECNOLOGIA RECIBIDA		
51110401	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL PAIS		
51110402	DE PROVEEDORES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO		
00511105	GASTOS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO		
51110501	DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	3516	1805
51110502	DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5452	855
51110503	DE INMUEBLES	3146	29042
51110510	DE BODEGAS		
51110511	DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS		
51110512	DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PLANTAS DE TRANSFORMACION		
00511106	VIGILANCIA Y SISTEMAS DE SEGURIDAD		

00511107	SEGUROS	7017	5401
00511108	FIANZAS		
00511109	DONATIVOS	8827	10065
00511110	SUSCRIPCIONES	2327	3511
00511111	CORREO, TELEFONO Y OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION	20329	15952
00511112	MENSAJERIAS, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES LOCALES	7467	5838
00511113	PAPELERIA, UTILES DE ESCRITORIO Y ARTICULOS DE COMPUTACION	13989	18838
00511114	ENERGIA ELECTRICA, CALEFACCION Y REFRIGERACION	8250	5432
00511115	DERECHOS DE AGUA Y COOPERACIONES DIVERSAS	462	365
00511116	GASTOS Y UTILES DE ASEO	15928	12771
00511117	PUBLICACIONES OBLIGATORIAS	3332	3018
00511118	GASTOS POR ASISTENCIA DE FUNCIONARIOS A CONVENCIONES		
00511119	POR RECARGOS	914	2215
00511190	NO ESPECIFICADOS	7312	31656
00005111	TOTAL	167979	194665

ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS DE
CONDONACIONES,
QUITAS Y
BONIFICACIONES

00512101	POR ACUERDO ADMINISTRATIVO CON LOS DEUDORES		
00512102	POR REESTRUCTURACION DE CREDITOS		
00512103	POR ESTIPULACION DE CREDITOS REESTRUCTURADOS O CONVENIOS DE PAGO		
00512104	POR TRANSACCIONES EN JUICIO		

00512105	POR ACUERDOS DE CARACTER GENERAL PARA SECTORES O GRUPOS DE DEUDORES		
00512190	POR OTROS MOTIVOS		
00005121	TOTAL DE CONDONACIONES, QUITAS Y BONIFICACIONES		
00000970	TOTAL DE OTROS GASTOS DE OPERACION Y ADMINISTRACION		

ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CUENTAS, SUBCUENTAS Y SUBSUBCUENTAS DE OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y RECUPERACIONES OTROS PRODUCTOS Y BENEFICIOS

00520601	POR COMPRA VENTA DE VALORES		
52060101	EN CERTIFICADOS DE LA TESORERIA DE LA FEDERACION		
52060102	EN OTROS VALORES		
00520606	POR ASESORIAS, ASISTENCIA TECNICA Y OTROS SERVICIOS SIMILARES		
00520608	POR VENTA DE BIENES		
52060801	MOBILIARIO Y EQUIPO		
52060802	MUEBLES ADJUDICADOS EN PAGO		
52060803	INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS		
52060804	INMUEBLES DESTINADOS A BODEGAS O PLANTAS DE TRANSFORMACION		
52060805	INMUEBLES ADJUDICADOS EN PAGO		
52060806	EQUIPO DE BODEGAS Y DE PLANTAS DE TRANSFORMACION		
00520609	POR CREDITOS REESTRUCTURADOS EN		

	UDIS, EN NAFIN Y BANCOMEX		
00520610	NO ESPECIFICADOS		
00005206	TOTAL		

RECUPERACIONES

00520701	DE CREDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS		
52070101	ACUMULABLES PARA I.S.R.		
52070102	NO ACUMULABLES PARA I.S.R.		
00520702	DE BAJA DE VALORES ESTIMADA		
00520705	DE I.S.R.		
00520706	OTRAS	11314	407
00520707	POR RENTAS CAPITALIZADAS DE BIENES .ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO .FINANCIERO		
00005207	TOTAL	11314	407
00000975	TOTAL DE OTROS PRODUCTOS .BENEFICIOS Y RECUPERACIONES	11314	407

**ANALISIS COMPARATIVO
DE LAS
SUBCUENTAS DE QUEBRANTOS
DIVERSOS**

00511601	EN VALORES REALIZADOS		
00511602	EN MUEBLES E INMUEBLES VENDIDOS		
00511603	AJUSTE A INVERSIONES DE LA RESERVA .PARA PENSIONES DE PERSONAL		
00511610	BIENES ADJUDICADOS		
00511690	DIVERSOS	69431	
00000980	TOTAL DE QUEBRANTOS DIVERSOS	69431	

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

6.- RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE O POR PAGAR AL CIERRE DEL EJERCICIO O EN SU CARACTER DE RETENEDOR POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

BASE GRABABLE	TASA O TARIFA	IMPUESTO DETERMINADO POR AUDITORIA	IMPUESTO PAGADO SEGUN CONTRIBUYENTE	DIFERENCIA
---------------	---------------	------------------------------------	-------------------------------------	------------

CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

E0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	-3955836				
E0000020	PAGOS PROVISIONALES I.S.R. ENTERADOS					
E0000030	SALDO A FAVOR DE I.S.R. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
E0000031	IMPUESTO AL ACTIVO	224943	1.80	4049	0	4049
E0000040	IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	224943	1.80	4049	0	4049

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CAUSADO A LA TASA DEL:

E0000050	10%					
E0000051	15%	14271	15.00	2140		
E0000060	6%					
E0000070	0%					
E0000080	EXENTO	21036261				
E0000090	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE					
E0000100	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO .ACREDITABLE POR COMPRA DE .MERCANCIAS BIENES Y SERVICIOS DE IMPORTACION					
E0000110	PAGOS PROVISIONALES DE I.V.A.				2140	
E0000120	SALDO A FAVOR DE I.V.A. DE EJERCICIOS ANTERIORES					
E0000130	DEVOLUCION OBTENIDA DEL I.V.A.					
E0000140	COMPENSACION DE SALDOS A FAVOR DE I.V.A.					
E0000150	TOTAL IMPUESTO A CARGO O A FAVOR	21050532		2140	2140	0
E0000160	CUOTAS OBRERO PATRONALES AL I.M.S.S	387197	EV I.M.S.S	13542	13542	0
E0000170	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	378261	2.00	7563	7563	0
E0000180	APORTACIONES AL INFONAVIT	266709	5.00	13335	13335	0
E0000190	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS NO PROVENIENTES DE CUFIN					

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION
Y SERVICIOS CAUSADO A LAS TASAS DE:**

E0000200	0%				
E0000210	20.5%				
E0000220	21.5%				
E0000230	30%				
E0000240	44.50%				
E0000250	60%				
E0000260	85%				
E0000270	20.9%				
E0000280	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS ACREDITABLE				
E0000290	SALDO A FAVOR DE I.E.S.P.S. DE EJERCICIOS ANTERIORES				
E0000300	PAGOS PROVISIONALES DEL I.E.S.P.S.				
E0000310	DEVOLUCIONES OBTENIDAS DEL I.E.S.P.S.				
E0000320	COMPENSACIONES EFECTUADAS DEL I.E.S.P.S.				
E0000330	IMPUESTO A CARGO O A FAVOR				

IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR

E0000340	IMPUESTOS ADUANALES A LA IMPORTACION				
E0000350	IMPUESTOS ADUANALES A LA EXPORTACION				
E0000360	TOTAL DE IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR				

**CONTRIBUCIONES DE LAS QUE ES
RETENEDOR**

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO
POR PAGOS A RESIDENTES EN EL PAIS**

E0000400	POR SALARIOS	527920	RT 80- 80	109090	109090	0
E0000410	HONORARIOS AL 30% ART. 80 L.I.S.R.					
E0000420	HONORARIOS AL 10%	34500	10.00	3450	3450	0
E0000430	ARRENDAMIENTO AL 10%					
E0000440	COMISIONES					
E0000450	COMPENSACIONES					
E0000451	INTERESES AL 1.7	1203979	1.70	20467	20467	0
E0000452	INTERESES AL 1.7 SOBRE CAPITAL	5388765	1.70	91609	91609	
E0000460	INTERESES AL 20%					
E0000470	PREMIOS					
E0000480	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL PAIS			224616	224616	

**POR PAGOS A RESIDENTES EN EL
EXTRANJERO**

E0000500	SALARIOS					
E0000510	HONORARIOS AL 15%					
E0000520	HONORARIOS AL 30%					
E0000530	ASISTENCIA TECNICA					
E0000540	REGALIAS 15%					
E0000550	REGALIAS 35%					
E0000560	COMISIONES					
E0000570	ARRENDAMIENTO AL 5%					
E0000580	ARRENDAMIENTO AL 21%					
E0000590	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 10%					
E0000600	ARRENDAMIENTO FINANCIERO AL 15%					
E0000610	INTERESES AL 4.9%					
E0000620	INTERESES AL 10%					
E0000630	INTERESES AL 15%					
E0000640	INTERESES AL 21%					
E0000650	INTERESES AL 35%					
E0000660	TOTAL I.S.R. RETENIDO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO					

NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:
C.P. VAZQUEZ PANIAGUA FERNANDO
REG. A.G.A.F.F. N° 0707

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.P. LETICIA FLORES DURAN

CONCEPTO

UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

6.1 DECLARATORIA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996.

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA RELACION INCLUYE TODAS LAS CONTRIBUCIONES A QUE ESTA OBLIGADA " UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V." QUE LAS UNICAS OBLIGACIONES COMO RETENEDORA DE CONTRIBUCIONES SON LAS INCLUIDAS; QUE EN EL EJERCICIO NO HUBO AUTORIZACIONES, SUBSIDIOS O EXENCIONES. NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:

**C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA
REG. A.G.A.F.F. N° 0707**

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.P. LETICIA FLORES DURAN**

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

7.- LIQUIDACIONES AL T.M.S.S. POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996		DIVERSIDAD Y MATERIAS	EFECTIVIDAD VELOCIDAD COSTA FUENTE	RIESGOS DE GUARDERIAS TRABAJO	TOTAL	REVERSION	AUSENTISMO	TOTAL
---	--	-----------------------	------------------------------------	-------------------------------	-------	-----------	------------	-------

F0000010	BIMESTRE 1	6790	3205	199	572	10766	4846	178	5742
F0000020	BIMESTRE 2	7135	3475	209	601	11420	5092	189	6139
F0000030	BIMESTRE 3	7186	3571	211	605	11573	5128	192	6253
F0000040	BIMESTRE 4	7304	3630	214	615	11763	5213	195	6355
F0000050	BIMESTRE 5	7186	3571	210	605	11572	5128	192	6252
F0000060	BIMESTRE 6	7009	3541	205	590	11345	5002	188	6155
F0000070	TOTAL	42610	20993	1248	3588	68439			

F0000080	IMPORTE PAGOS POR LA INSTITUCION	11931	20627	748	3588	36894			
F0000090	ADJUSTACIONES AL SISTEMA DE AJUSTO PARA EL RETIRO					7565			
F0000100	INDEFINICION PROMOSION 1994								
F0000110	INDEFINICION PROMOSION 1995								
F0000120	IMPORTE PAGOS CARGAS DE OTRAS CORTIAS								
F0000130	TOTAL CARGADO A RESULTADOS					44659			

F0000140	DIFERENCIA CARGADA DE MAS O DE MENOS					0			
----------	--------------------------------------	--	--	--	--	---	--	--	--

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

I. IMPUESTO RETENIDO SOBRE HONORARIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996		BASE	TASA	RETENCION
--	--	------	------	-----------

G0000010	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS	70434		
G0000020	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000030	SUBTOTAL			

CAPITALIZADOS

G0000040	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL PAIS			
G0000050	HONORARIOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
G0000060	SUBTOTAL			

G0000070	MENOS : HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
G0000080	MAS : HONORARIOS NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
G0000090	MENOS : HONORARIOS PAGADOS EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	35934		
G0000100	MENOS : HONORARIOS PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO EXENTOS DEL I S R.			
G0000110	TOTAL DE HONORARIOS BASE PARA LA RETENCION	34500	10.00	3450

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

9.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE
ARRENDAMIENTO POR EL EJERCICIO
TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1996

BASE

TASA

RETENCION

INDICE	CONCEPTO	BASE	TASA	RETENCION
H000010	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
H000020	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
H000030	SUBTOTAL			

CAPITALIZADOS

H000040	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL PAIS			
H000050	ARRENDAMIENTO A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
H000060	SUBTOTAL			
H000070	MENOS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO			
H000080	MAS: ARRENDAMIENTO NO PAGADO AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADO EN ESTE			
H000090	MENOS: ARRENDAMIENTO PAGADO EN EL EJERCICIO A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS			
H000100	TOTAL ARRENDAMIENTO BASE PARA LA RETENCION			

INDICE

CONCEPTO
10.- IMPUESTO RETENIDO SOBRE
INTERESES POR EL EJERCICIO
TERMINADO AL
31 DE DICIEMBRE DE 1996

DATOS A PROPORCIONAR
BASE TASA RETENCION

10000010	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS	1203979		
10000011	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS SOBRE CAPITAL	5388765		
10000020	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
10000030	SUBTOTAL			

CAPITALIZADOS

10000040	INTERESES A RESIDENTES EN EL PAIS			
10000050	INTERESES A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO			
10000060	SUBTOTAL			
10000070	MENOS INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO			
10000080	MAS INTERESES NO PAGADOS AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE			
10000090	MENOS INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL PAIS NO SUJETOS A RETENCION			
10000100	MENOS INTERESES PAGADOS A RESIDENTES EN EL EXTRANJERO NO SUJETOS A RETENCION			
10000101	INTERESES BASE PARA LA RETENCION SOBRE INTERESES	1203979	1.70	20467
10000102	INTERESES BASE PARA LA RETENCION SOBRE CAPITAL	5388765	1.70	91609
10000110	TOTAL DE INTERESES BASE PARA LA RETENCION	6592744		112076

NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:
C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA
REG. A.G.A.F.F. N° 0707

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.P. LETICIA FLORES DURAN

INDICE CONCEPTO DATOS A PROPORCIONAR
 USOS DE FRENTO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

11. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERNO POR EL RENDICIO DE TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999	NOMBRE AGENTE ADUANAL	CANTIDAD DE FOMENTO	VALORES ADUANAL DECLARADO	PAIS DE PROCEDENCIA	PAIS DE ORIGEN	PAIS DE DESTINO
--	--------------------------	------------------------	---------------------------------	------------------------	-------------------	--------------------

CONCEPTO DE LOS BIENES IMPORTADOS
 O EXPORTADOS

IMPORTACIONES

DESCRIPCION						
FECHA	TOTAL					

EXPORTACIONES

DESCRIPCION						
FECHA	TOTAL					

NOMBRE DEL CUSTADOR QUE DICTAMINA:
 C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIGUA
 REG. A.G.A.F.E. N° 1911

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 C.P. LATHIA HAINES DURAN

INDICE**CONCEPTO****DATOS A PROPORCIONAR****UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.**

12.- BASE DETERMINADA DE PAGOS AL EXTRANJERO POR EL EJERCICIO TERMINADO AL AL 31 DE DICIEMBRE DE 199	BIENES O SERVICIOS	IMPORTE	TASA	IMPUESTO
---	-----------------------	---------	------	----------

**NOMBRE DEL PROVEEDOR O PRESTADOR DE
SERVICIO**

K0000100					
K0000400	TOTAL				

NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:
C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA
REG. A.G.A.F.F. N° 9261

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.P. LETICIA FLORES DURAN

INDICE

CONCEPTO

DATOS A PROPORCIONAR

UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

13.-RELACION DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR IMPORTE FECHA DE BANCO
 POR EL EJERCICIO TERMINADO AL PAGO
 31 DE DICIEMBRE DE 1996

L0000010	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES				
L0000020	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	100	17-ENERO-97	BANAMEX	
L0000030	APORTACIONES AL INFONAVIT	2680	17-ENERO-97	B.B.V.	
L0000040	APORTACIONES AL I.M.S.S.	3674	14-ENERO-97	BANAMEX	
L0000050	APORTACIONES AL SEGURO DE RETIRO	1142	17-ENERO-97	B.B.V.	
L0000051	SAR	519	7-FEBRERO-9	B.B.V.	
L0000060	I.S.R. SOBRE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO				
L0000070	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE HONORARIOS	25123	17-ENERO-97	BANAMEX	
L0000080	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE ARRENDAMIENTO	2885	17-ENERO-97	BANAMEX	
L0000090	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGO DE INTERESES	6861	17-ENERO-97	BANAMEX	
L0000100	RETENCION DEL I.S.R. POR PAGOS AL EXTRANJERO				
L0000110	IMPUESTO SOBRE LA RENTA SOBRE DIVIDENDOS PAGADOS				
L0000120	OTROS. ESPECIFICAR				
L0000121	IMPUESTO SOBRE NOMINA	2896	17-ENERO-97	TESORERIA	
L0000121	INFONAVIT	219	7-ENERO-97	B.B.V.	
L0000130	TOTAL	-46099			

INDICE

CONCEPTO

DATOS A
PROPORCIONAR

14.- CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996		TOTAL
M0000010	UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	71464
M0000020	PERDIDA NETA DEL EJERCICIO	
M0000030	MAS: INGRESOS FISCALES NO CONTABLES	2855407
M0000040	MAS: DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES	20154107
M0000050	MEHOS: DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES	6051338
M0000060	MEHOS: INGRESOS CONTABLES NO FISCALES	20866969
M0000070	UTILIDAD O (PERDIDA) FISCAL ANTES DE PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	-2837329
M0000080	PERDIDA EN ENAJENACION DE ACCIONES	
M0000090	UTILIDAD O (PERDIDA) FISCAL	
M0000100	AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1119043
M0000110	RESULTADO FISCAL	-3956372

15.- INGRESOS FISCALES NO CONTABLES

M0000120	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000130	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
M0000140	INTERES ACUMULABLE	3142831
M0000150	GANANCIA INFLACIONARIA	712576
M0000160	TOTAL	3855407

16.- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES

00005118	I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	
00005119	PARTICIPACION DEL PERSONAL EN LAS UTILIDADES	
00005140	COSTO DE VENTAS	
M0000200	INTERESES DEVENGADOS A CARGO	20059573
00511701	CASTIGOS	
00511702	GASTOS POR ATENCION A CLIENTES	
00511703	DONATIVOS	
00511704	MULTAS Y OTRAS SANCCIONES ADMINISTRATIVAS	
00511706	AMORTIZACIONES Y DEPRECIACIONES CONTABLES	57224
00511707	RECARGOS PAGADOS AL SEGURO SOCIAL	
00511709	GASTOS DE AUTOMOVILES Y AVIONES DE USO NO INDISPENSABLE PARA LOS FINES DEL NEGOCIO	

00511710	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	
00511715	OTROS	
M0000210	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000220	PERDIDA CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
M0000230	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO	
M0000240	ESTIMACION NO DEDUCIBLE POR BAJA DE VALORES	
M0000241	NO DEDUCIBLES	37310
M0000250	RENTAS PAGADAS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
M0000260	AMORTIZACION CONTABLE DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	
M0000270	TOTAL	20154107

LAS PARTIDAS NO DEDUCIBLES SE
CONTABILIZAN EN

M0000300	COSTO DE VENTAS	
M0000310	INTERESES PAGADOS SUJETOS A RETENCION DEL I S R.	
M0000320	INTERESES PAGADOS NO SUJETOS A RETENCION DEL I S R.	
M0000330	CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EL I S R.	37310
M0000340	QUEBRANTOS DIVERSOS	
M0000350	OTROS HONORARIOS	
M0000360	RENTAS PAGADAS	

LA DEPRECIACION CONTABLE SE INTEGRA POR

M0000370	DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES	57224
----------	---------------------------------	-------

- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES

M0000400	COMPRAS	
M0000410	MANO DE OJRA	
M0000420	GASTOS DE FABRICACION	
M0000430	INTERES DEDUCIBLE	4751194
M0000440	PERDIDA INFLACIONARIA	1226065
M0000450	PERDIDA FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000460	DEPRECIACION Y AMORTIZACION FISCAL	74079
M0000470	AMORTIZACION FISCAL DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA	
M0000480	DEPRECIACION FISCAL DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	
M0000490	CARGOS A PROVISIONES	
M0000500	CARGOS A ESTIMACIONES	
M0000510	HONORARIOS Y RENTAS DE PERSONAS FISICAS QUE AFECTARON EL RESULTADO DEL EJERCICIO ANTERIOR PAGADOS EN ESTE	
M0000520	TOTAL	6051338

18.- INGRESOS CONTABLES NO FISCALES

M0000600	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	20866969
M0000610	INGRESOS POR DIVIDENDOS	
M0000620	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
M0000630	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
M0000640	CANCELACION DE ESTIMACIONES	
M0000650	CANCELACION DE PROVISIONES	
M0000660	TOTAL	20866969

INDICE	CONCEPTO	DATOS A PROPORCIONAR
--------	----------	-------------------------

19- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 1996

TOTAL

INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO DE
RESULTADOS DICTAMINADO

INGRESOS FINANCIEROS

00000900	INTERESES COBRADOS	20866969
00000905	DIVIDENDOS	
00000910	CAMBIOS	
00000911	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS	
00000915	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	
N0000010	TOTAL	

INGRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES

00000916	VENTAS	
00000917	OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL	
N0000020	TOTAL	

OTROS INGRESOS

00000975	OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y RECUPERACIONES	183563
N0000030	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	21050532

MAS:

N0000040	GANANCIA INFLACIONARIA	712576
N0000050	INTERESES ACUMULABLES	3142831
N0000060	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
N0000070	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	

MENOS:

N0000080	DIVIDENDOS COBRADOS	
N0000090	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	20866969
N0000100	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
N0000110	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
N0000120	CAMBIOS UTILIDAD	

N0000130	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	4038920
----------	---	---------

MAS:

N0000140	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	20866969
N0000150	IMPORTACIONES	
N0000160	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
N0000170	VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO	
N0000180	VENTA DE BIENES INMUEBLES	

MENOS:

N0000190	GANANCIA INFLACIONARIA	712576
N0000200	INTERESES ACUMULABLES	3142831
N0000210	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
N0000220	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	

N0000230	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	20050532
----------	--	----------

DESGLOSE

N0000260	A LA TASA DEL 10%	
N0000261	A LA TASA DEL 15%	14271
N0000270	A LA TASA DEL 6%	
N0000280	A LA TASA DEL 0%	
N0000290	EXENTOS	21036261

**20.- CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS
DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS PARA
EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y
SERVICIOS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL
31 DE DICIEMBRE DE 199**

**INGRESOS OBTENIDOS SEGUN ESTADO
DE RESULTADOS DICTAMINADO**

INGRESOS FINANCIEROS

00000900	INTERESES COBRADOS	
00000905	DIVIDENDOS	
00000910	CAMBIOS	
00000911	VALORIZACION DE CUENTAS EN UDIS	
00000913	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	
00000010	TOTAL	

GRESOS POR OPERACIONES COMERCIALES

00000916	VENTAS	
00000917	OTROS RENGLONES DE PRODUCTOS DEL DEPARTAMENTO ESPECIAL	
00000020	TOTAL	

OTROS INGRESOS

00000975	OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y RECUPERACIONES	
00000030	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS	

MAS:

00000040	GANANCIA INFLACIONARIA	
00000030	INTERESES ACUMULABLES	
00000060	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
00000070	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	

MENOS:

00000080	DIVIDENDOS COBRADOS	
00000090	INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	
00001100	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE ACCIONES	
00001110	UTILIDAD CONTABLE EN VENTA DE INMUEBLES	
00000120	CAMBIOS UTILIDAD	
00000130	INGRESOS ACUMULABLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	

MENOS:

00000140	GANANCIA INFLACIONARIA	
00000150	INTERESES ACUMULABLES	
00000160	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE ACCIONES	
00000170	UTILIDAD FISCAL EN VENTA DE INMUEBLES	
00000180	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS NO GRAVADOS PARA IESPS	
00000190	OTROS INGRESOS NO GRAVADOS PARA IESPS	

00000200	INGRESOS DECLARADOS PARA EL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	
----------	---	--

NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:
C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA
REG. A.G.A.F.F. N° 9261

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
C.P. LETICIA FLORES DURAN

INDICE

DATOS A PROPORCIONAR
UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

21.- CUENTA DE UTILIDAD FISCAL, NETE (CUFIN) POR EL EJERCICIO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

	1996	1995	1994	1993	1992	1991	1990	1989	1988	1987	1986	1985	1984	1983	1982	1981	1980	1979	1978	1977	1976	1975
P0000110	SALDO FISCAL CUFIN	12091	7956	7432	6882	6148	5175	3983	3326	2904												
	DETALLACION DEL SALDO CUFIN POR LOS EJERCICIOS DE 1975 A 1988																					
P0000120	INGRESO GLOBAL GRAVABLE O RESULTADO FISCAL (M, E Y V)									2848	5001											
	MESES																					
P0000130	15% (M, E Y V)									718	1680											
P0000140	PTU									285	500											
	MESES																					
P0000150	NETO									1845	2821											
	MESES																					
P0000160	GASTOS NO DEDUCIBLES EXCEPTO FROV Y VAVAS ART 29 FRACC IV Y X, L I, S R									1423	906											
P0000170	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO									422	1915											
P0000180	FACTOR DE ACTUALIZACION																					
P0000190	UTILIDAD FISCAL NETA DEL EJERCICIO ACTUALIZADA										2904											
	MESES																					
P0000100	DIVIDENDOS COBRADOS																					
P0000105	FACTOR DE ACTUALIZACION																					
	MESES																					
P0000110	DIVIDENDOS COBRADOS ACTUALIZADOS																					
P0000120	DIVIDENDOS PAGADOS																					
P0000125	FACTOR DE ACTUALIZACION																					
	MESES																					
P0000130	DIVIDENDOS PAGADOS ACTUALIZADOS																					
P0000100	SALDO CUFIN DEL EJERCICIO																					
	MESES																					
P0000105	CUFIN ACTUALIZADA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1983									3326	2904											
P0000110	FACTOR DE ACTUALIZACION AL 31 DE ENERO DE 1984 EN QUE SE PERCIERAN DIVIDENDOS																					

22.- AMORTIZACION DE PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

MONTO ORIGINAL DE LA PERDIDA	FACTOR DE ACTUALIZACION A FIN DE CADA AÑO	IMPORTE ACTUALIZADO A FIN DE CADA AÑO	REMANENTE DEL EJERCICIO ANTERIOR POR AMORTIZAR	FACTOR DE ACTUALIZACION AL ULTIMO MES DEL EJERCICIO ANTERIOR	IMPORTE DE LA PERDIDA ACTUALIZADA AMORTIZABLE	AMORTIZACION EN EL EJERCICIO QUE SE SE DICTAMINA	REMANENTE POR AMORTIZAR
------------------------------	---	---------------------------------------	--	--	---	--	-------------------------

EJERCICIO

Q0000010	1990							
Q0000020	1991							
Q0000030	1992	14698	1.0792	15862		1.1194	17756	17756
Q0000040	1993	458458	1.0454	479272	17756	1.0801	536840	536840
Q0000050	1994	28403	1.0292	29237	536840	1.0705	605985	605985
Q0000060	1995	126049	1.0315	130020	605985	1.5197	1118507	1118507

NOMBRE DEL CONTADOR QUE DICTAMINA:
 C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA
 REG. A.G.A.F.F. N° 0707

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
 C.P. LETICIA FLORES DURAN

ANEXOS

FALTA PAGINA

No. 138

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE REVISION SECUENCIAL

(PUNTO PRIMERO)

APARTADO I

CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES REVISAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE CONTRIBUYENTES DICTAMINADOS, DEBERAN SEGUIR INVARIABLEMENTE LO SIGUIENTE:

SE REVISARA EL DICTAMEN DE LOS EDOS FINANCIEROS MEDIANTE PROC. DE GUIA TECNICA

a) REVISION AUTOMATICA DEL DISCO MAGNETICO

b) SELECCION DE DICTAMENES CON DIFERENCIAS DE IMPUESTOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

c) SELECCION DE CARTERA DE CONTADORES PUBLICOS.

d) SOLICITUD AL CPR LA SIGUIENTE INFORMACION Y/O DOCUMENTACION

(PUNTO SEGUNDO)

CUANDO COMO CONSECUENCIA DE LA REVISION DEL DICTAMEN DESCRITA EN EL PUNTO PRIMERO SE DETECTEN IRREGULARIDADES, INCONSISTENCIAS O CUANDO EL CPR NO PROPORCIONE LO SOLICITADO, SE INICIARAN FACULTADES MEDIANTE REVISION DE GABINETE (ART. 42-IV) O VISITA DOMICILIARIA (ART. 47 CFF)

1. CUALQUIER INFORMACION QUE CONFORME AL CODIGO O SU REGLAMENTO Y REGLAS DE LA SHCP DEBERIA ESTAR INCLUIDA EN LOS ESTADOS FINANCIEROS.

2. LOS PAPELES DE TRABAJO ELABORADOS POR EL CONTADOR PUBLICO

3. LA INFORMACION QUE SE CONSIDERE PERTINENTE PARA CERCORARSE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

4. LOS SISTEMAS, REGISTROS CONTABLES Y DOCUMENTACION ORIGINAL CUANDO ASI SE CONSIDERE

APARTADO II

LA AUTORIDAD PODRA EJERCER SUS FACULTADES EXCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE REVISION SECUENCIAL CUANDO

a) CUANDO NO SURTAN EFECTOS LEGALES LOS DICTAMENES DE VOLUNTARIOS

b) HUBIERE PRESENTADO ESCRITO DE OBJECIONES A LA DECLARACION ANUAL DEL ISR EN RELACION CON EL PTU

c) EL CPR HUBIERE OPINION NEGATIVA O ABSTENCION DE OPINION CON REPERCUSION FISCAL.

d) LA AUTORIDAD TENGA EN SU PODER INVICENCIAS DE INCUMPLIMIENTO FISCAL POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE.

e) HAYA INCUMPLIDO EN REALIZAR PAGOS PROVISIONALES DE CUALQUIERA DE CONTRIBUCIONES FEDERALES POR LAS QUE ESTE OBLIGADO, YA SEA POR EL EJERCICIO QUE HUBIERA PRESENTADO ANIMO O AL EJERCICIO EN CURSO



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dependencia : ADMINISTRACION GENERAL DE
AUDITORIA FISCAL FEDERAL
ADMINISTRACION CENTRAL DE
NORMATIVIDAD DE LA OPERA-
CION FISCALIZADORA.

Asunto: Circular No. 002

México, D.F. a 2 de abril de 1996.

C.C. ADMINISRADORES CENTRALES,
REGIONALES, LOCALES Y ESPECIAL,
DE AUDITORIA FISCAL.
P r e s e n t e s .

Con la finalidad de uniformar la actuación del personal de las áreas operativas de auditoría fiscal, en relación con el "PROCEDIMIENTO DE REVISION SECUENCIAL", tratándose de contribuyentes dictaminados, se emite la presente Circular para su conocimiento y estricta observancia.

I.- Cuando las autoridades fiscales lleven a cabo la revisión del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, que en términos del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, hubieran hecho dictaminar sus estados financieros, deberán seguir invariablemente el siguiente procedimiento de revisión secuencial, el cual consiste en :

PRIMERO.- Se revisará el dictamen formulado por contador público registrado, respecto de los estados financieros del contribuyente, mediante la aplicación de los procedimientos que se reseñan en la guía técnica:



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Asunto : hoja 2

- a) La revisión automática del disco magnético.
- b) La selección de dictámenes con diferencias de impuestos a cargo del contribuyente.
- c) La selección de cartera de contadores públicos.
- d) La solicitud al contador público registrado que haya formulado el dictamen de la siguiente información y/o documentación :

1.-Cualquier información que conforme al Código Fiscal de la Federación, a su Reglamento y a las reglas de carácter general expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, debiera estar incluida en los estados financieros dictaminados para efectos fiscales.

2.- Los papeles de trabajo elaborados por el contador público con motivo de la auditoría practicada.

3.- La información que se considere pertinente para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

4.- Los sistemas y registros contables y documentación original, en aquellos casos en que así se considere necesario.

Para estos efectos, si la información que proporcione el contador público conforme a lo que se establece en los subincisos 1, 2 y 3 fuese suficiente, no se requerirá la información a que se refiere el subinciso 4.

Asunto : Hoja 3

La información, exhibición de documentos y papeles de trabajo a que se refieren estos subincisos, se solicitará al contador público por escrito con copia al contribuyente.

Cuando de la revisión del dictamen con el contador público registrado, no se hubieran determinado observaciones, se dará por concluida dicha revisión.

SEGUNDO.- Cuando como consecuencia de la revisión del dictamen, descrita en el punto PRIMERO anterior, se detecten irregularidades o inconsistencias, o cuando el contador público registrado no proporcione lo solicitado, se iniciarán facultades de comprobación con el contribuyente, o con un tercero relacionado con éste mediante revisión de gabinete o visita domiciliaria. Para estos efectos se considera que el contador público registrado no es un tercero relacionado con el contribuyente.

II.- La autoridad podrá ejercer sus facultades de comprobación directamente con el contribuyente, sin proceder con la revisión secuencial, en los casos siguientes :

a).- Cuando el dictamen presentado por contribuyentes que opten por hacer dictaminar sus estados financieros, no surta efecto legal alguno.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Asunto: Hoja 4

b).- Cuando hubiera sido presentado escrito de objeciones a la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, en relación con la participación de utilidades a los trabajadores.

En este caso, la revisión que se le practique al contribuyente, se hará a través de una revisión de gabinete o visita domiciliaria, a renglones específicos, para desahogar las objeciones formuladas por los trabajadores, debiendo concluirla en los plazos previstos en el Reglamento de los Artículos 121 y 122 de la Ley Federal del Trabajo.

c).- Cuando el contador público registrado que formuló el dictamen hubiera reflejado opinión negativa o abstención de opinión, con repercusión fiscal.

Se extiende que no existe repercusión fiscal en los casos siguientes :

Quando no se hubieran aplicado los lineamientos del Boletín B-10 de principios de contabilidad, para reexpresar información financiera.

- Por no aplicar el método de participación para la valuación de acciones.

d).- Cuando la autoridad tenga en su poder evidencias de incumplimiento en materia fiscal por parte del contribuyente.



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Asunto: Hoja 5

e).- Cuando se conozca que el contribuyente, respecto de cualquiera de las contribuciones federales por las que esté obligado a efectuar pagos provisionales, omitió efectuar alguno o algunos de dichos pagos provisionales, ya sea que correspondan al ejercicio por el cual ya hubiera presentado aviso para presentar dictamen, o al ejercicio en curso.

En relación con lo anterior se les informa que esta Circular deja sin efectos la Circular No. 42 de fecha 19 de diciembre de 1995.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
El Administrador General

Lic. Manuel Miranda Guzman

c.e.p. LIC. TOMAS RUIZ.-Subsecretario de Ingresos.-Presente.-Para su superior conocimiento

c.e.p. C.P. MA. CELIA MONROY ALVAREZ.- Administradora Central de Normatividad de la Operación Fiscalizadora.-Presente.- Para su conocimiento.

c.e.p. C.P. MA. AMPARO BRAVO DIAZ.- Administradora Central de Control y Evaluación de la Fiscalización Nacional.- Presente.- Para su conocimiento.

c.e.p. ING. PAULINO HAAZ ROBLES.- Administrador Central de Planeación y Programación Nacional de Fiscalización.- Presente.- Mismo fin.



SECRETARÍA
DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Asunto : Circular No. 08

México, D. F., a 17 Abril de 1996

**C.C. ADMINISTRADORES CENTRALES,
REGIONALES, LOCALES Y ESPECIAL,
DE AUDITORÍA FISCAL.**
Presentes.

En relación con el "PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN SECUENCIAL", tratándose de contribuyentes dictaminados, que se dio a conocer a través de la Circular No. 002 del 2 de abril de 1996, firmada por el Administrador General de Auditoría Fiscal Federal, se les comunica :

1.- Cuando se efectúe la solicitud al contador público registrado, de la información y documentación a que se refiere el inciso d) del punto PRIMERO del apartado I, de dicha Circular, se tomará en cuenta lo siguiente :

No se requerirán cantidades voluminosas de documentación ni información de más de tres meses, es decir, sólo se solicitará la documentación estrictamente indispensable en forma selectiva, para desahogar la revisión del dictamen formulado por el contador público registrado.

Si con motivo de la revisión de la documentación aportada por el contador público registrado, se detectan irregularidades que ameritan solicitar cantidades voluminosas de documentación e información, como pudiera ser la correspondiente a más de tres meses, en estos casos, en lugar de solicitársela al contador público registrado iniciarán facultades con el contribuyente,



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Asunto : HOJA :2

preferentemente, a través de una visita domiciliaria, conforme a lo dispuesto en el punto SEGUNDO de dicha Circular.

2.- Cuando la autoridad fiscal ejerza sus facultades de comprobación directamente con contribuyentes que optaron por hacer dictaminar sus estados financieros, porque los dictámenes no hubieran surtido efecto legal alguno, en el caso previsto en el inciso a) del apartado II de dicha Circular, se estará a lo siguiente :

La autoridad deberá aplicar el Módulo de Revisión del Dictamen y, si como resultado del mismo, se conocen irregularidades, se procederá a efectuar la revisión directamente con el contribuyente, sin que sea necesario previamente, efectuar la revisión de papeles de trabajo con el contador público registrado.

3.- Cuando la autoridad proceda a ejercer facultades de comprobación directamente con los contribuyentes, por haber sido presentado escrito de objeciones a la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta, en relación con la participación de utilidades a los trabajadores, conforme a lo previsto en el inciso b) del apartado II de dicha Circular, se procederá como sigue :

A los dictámenes presentados por estos contribuyentes se le aplicará la revisión automática y, en su caso, la revisión de papeles de trabajo, con la finalidad de que, si se detectan irregularidades con motivo de la revisión de los mismos, se proceda a incluir en la auditoría que se practique con motivo del escrito de



SECRETARIA
DE
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Asunto : Hoja 3

objeciones de los trabajadores, la revisión de los renglones de la declaración de impuestos en los que se detecten esas irregularidades y finalmente se concluya en un sólo acto y dentro de los plazos previstos en el Reglamento de los artículos 121 y 122 de la Ley Federal de Trabajo.

4.- En los casos en que la autoridad fiscal ejerza facultades de comprobación directamente con el contribuyente, por tener en su poder evidencias de incumplimiento en materia fiscal por parte del contribuyente, de acuerdo a lo previsto en el inciso d) del apartado II de la multitudada Circular, se estará a lo siguiente :

Se deberán valorar previamente los elementos indicativos que induzcan a la decisión de iniciar el ejercicio de las facultades de comprobación; así mismo, deberán valorarse los antecedentes del contribuyente referentes al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y del contador público en su actuación profesional.

Las Administraciones Locales de Auditoría Fiscal, deberán someter a la aprobación del Comité de Programación, la decisión de iniciar facultades de comprobación directamente con el contribuyente. Los Administradores Locales de Auditoría Fiscal deberán recabar el acuerdo de su Administrador Regional, cuando éste no tenga asistencia a dicho Comité.

Asunto : Hoja 4

Por lo que corresponde a las Administraciones de área de la Administración Central de Operación de la Fiscalización y las de la Administración Especial, únicamente recabarán acuerdo para iniciar facultades de comprobación del Administrador Central o del Administrador Especial, respectivamente.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
La Administradora Central.

C.P. MA. CELIA MONROY ALVAREZ.

c.c.p. LIC. MARIO MEJIA GUIZAR.- Administrador General de Auditoría Fiscal Federal.- Presente.- Para su conocimiento

c.c.p. C.P. MA. AMPARO BRAVO DIAZ.- Administradora Central de Control y Evaluación de la Fiscalización Nacional.- Presente.- Mismo fin.

c.c.p. ING. PAULINO HAAZ ROBLES .- Administrador Central de Planeación y Programación Nacional de Fiscalización.- Presente.- Mismo fin.

ANEXO 2

ANEXO I DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS

7 DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO				
VAZQUEZ PANIAGUA Y ASOCIADOS, S.C.				
NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL				
R. F. C. <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> 5 <input type="checkbox"/> 6 <input type="checkbox"/> 7 <input type="checkbox"/> 8 <input type="checkbox"/> 9				
8				
NOMBRE Y RELACION DE CAPITALISTAS O SOCIOS QUE, TRAMITEN EN EL REGISTRO DE VALENSIA EN REGISTRO FISCAL, LA ADMINISTRACION, SU SOCIAL, DE ACTIVIDADES ECONOMICAS				
SOCIACION <input type="checkbox"/>		ALTA <input type="checkbox"/>		BAJA <input type="checkbox"/>
NUMERO PROPI	NUMERO REGISTRO A.G.A.F.	RELATIVO FISCAL DE ASOCIACIONES	NOMBRE COMPLETO PATRONA MATERNA Y NOMBRES	CARGO DENTRO DEL DESPACHO
1	707	VAFP-670707-221	VAZQUEZ PANIAGUA FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE Y TITULARIA DEL ABogado REPRESENTANTE LEGAL				CARGO
C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA				REPRESENTANTE LEGAL

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS DE CONTACTO DE LOS ASOCIADOS, REPRESENTANTE LEGAL, O CARGO DEL ABogado REPRESENTANTE LEGAL, DEBE SER NOTIFICADO AL SECTOR DE REGISTRO FISCAL, EN EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, EN LA SECCION DE REGISTRO FISCAL, EN LA AVENIDA DE LAS AMERICAS 1419, EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F.

SE PRESENTA ORIGINAL Y COPIAS

6 PARA SOLICITUD DE REGISTRO DE DESPACHO ANEXAR LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES :

- SOCIEDADES MERCANTILES
 - * COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DONDE SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD..... (1)
 - SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES
 - * CONTRATO SOCIOVENAL O SIMILAR..... (1)
 - * COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA..... (1)
 - PERSONAS FISICAS
 - * COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO O DE PADRONAMIENTO QUE ACREDITE SU NACIONALIDAD MEXICANA..... (1)
- CADA UNA DE ESTAS PERSONAS DEBERAN PRESENTAR ADJUNTAS DE LO ANTERIOR LO SIGUIENTE :
- * COPIA DEL CREDITIVO ENTILO DE INSCRIPCION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES..... (1)
 - * EN CASO DE MODIFICACION AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES PRESENTAR EL CREDITIVO ANTO..... (1)

PARA USO EXCLUSIVO DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

FUNCIONARIO QUE EFECTUO EL TRAMITE

APELLIDO PATERNO, MATEMNO Y NOMBRE(S)

CARGO

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION

FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION

No. DE REGISTRO ANOTADO

FIRMA

SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS Y DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES DE CONTADORES PUBLICOS

INSTRUCCIONES DE LLENADO DEL FORMULARIO 38 Y SUS ANEXOS 38-1 Y 38-2

INSTRUCCIONES GENERALES

ESTA SOLICITUD Y EN SU CASO LOS ANEXOS 1 Y 2, DEBERAN REQUERITARSE A MAQUINA DE ESCRIBIR O CON BOLIGRAFIA A TINTA AZUL O AFUJA, ACOMPAÑADA DE CINCO COPIAS QUE DEBERAN SER FIRMADAS POR EL SOLICITANTE EN FORMA AUTOGRAFAY Y DEBERA PRESENTARSE ANTE LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DENTRO DE CUYA JURISDICCION TERRITORIAL SE ENCUENTRE SU DOMICILIO FISCAL ANOTANDO CORRECTAMENTE EL NUMERO Y NOMBRE DE LA FIRMA, O DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL EN SU CASO, EN EL CASO DE ESTE FORMULARIO QU SUCO CUADRO CORRESPONDIENTE AL TRAMITE QUE SE EFECTUA, ASI MISMO DEBERA COMUNICAR A LA MISMA AUTORIDAD, DENTRO DEL MES SIGUIENTE EN QUE OCURRA, CUALQUIER MODIFICACION A LOS DATOS CONTENIDOS EN LA MISMA.

EN LOS CUADROS DONDE SE SOLICITA:

- APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO Y NOMBRES, SE ANOTARA, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS NOMBRES, RAZA O DETERMINACION SOCIAL, SE DEBERA ANOTAR COMPLETO.
- DOMICILIO FISCAL, SE DEBERA ANOTAR COMPLETO, SIN UTILIZAR ABBREVIATURAS Y SIN OMITIR ALGUNO DE LOS DATOS SOLICITADOS.
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SE DEBERA ANOTAR COMO SE REFLEJA A CONTINUACION "PERSONAS FISICAS" A PERSONAS MEXICANAS, MANIFIESTANDO PERMISOS MEXICANOS Y PERSONAS EXTRANJERAS EN EL PRIMER ESPACIO, SIEMPRE MANTENIENDO EL REGISTRO MEXICANO EN LA POSICION DE "1" SI FOMOSERAS EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO, EN LA POSICION DE "2" SI FOMOSERAS EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE REGISTRO.
- PARA LOS CUADROS QUE CONTENGAN "PARENTESIS", SE DEBERA MARCAR CON UNA "X" DENTRO DE UNA "X" EN CADA CONCEPTO QUE CORRESPONDA.
- PARA CONCEPTOS NUMERICOS SE DEBERAN USAR NUMEROS ARABIGOS.
- CLASIFICACION, PARA REGISTROS EN LAS ADMINISTRACIONES LOCALES DE LA AUDITORIA FISCAL.

CLASIFICACION	DESCRIPCION	CLASIFICACION	DESCRIPCION	CLASIFICACION	DESCRIPCION
01	CONTADOR PUBLICO	01	CONTADOR PUBLICO	01	CONTADOR PUBLICO
02	CONTADOR PUBLICO	02	CONTADOR PUBLICO	02	CONTADOR PUBLICO
03	CONTADOR PUBLICO	03	CONTADOR PUBLICO	03	CONTADOR PUBLICO
04	CONTADOR PUBLICO	04	CONTADOR PUBLICO	04	CONTADOR PUBLICO
05	CONTADOR PUBLICO	05	CONTADOR PUBLICO	05	CONTADOR PUBLICO
06	CONTADOR PUBLICO	06	CONTADOR PUBLICO	06	CONTADOR PUBLICO
07	CONTADOR PUBLICO	07	CONTADOR PUBLICO	07	CONTADOR PUBLICO
08	CONTADOR PUBLICO	08	CONTADOR PUBLICO	08	CONTADOR PUBLICO
09	CONTADOR PUBLICO	09	CONTADOR PUBLICO	09	CONTADOR PUBLICO
10	CONTADOR PUBLICO	10	CONTADOR PUBLICO	10	CONTADOR PUBLICO
11	CONTADOR PUBLICO	11	CONTADOR PUBLICO	11	CONTADOR PUBLICO
12	CONTADOR PUBLICO	12	CONTADOR PUBLICO	12	CONTADOR PUBLICO
13	CONTADOR PUBLICO	13	CONTADOR PUBLICO	13	CONTADOR PUBLICO
14	CONTADOR PUBLICO	14	CONTADOR PUBLICO	14	CONTADOR PUBLICO
15	CONTADOR PUBLICO	15	CONTADOR PUBLICO	15	CONTADOR PUBLICO
16	CONTADOR PUBLICO	16	CONTADOR PUBLICO	16	CONTADOR PUBLICO
17	CONTADOR PUBLICO	17	CONTADOR PUBLICO	17	CONTADOR PUBLICO
18	CONTADOR PUBLICO	18	CONTADOR PUBLICO	18	CONTADOR PUBLICO
19	CONTADOR PUBLICO	19	CONTADOR PUBLICO	19	CONTADOR PUBLICO
20	CONTADOR PUBLICO	20	CONTADOR PUBLICO	20	CONTADOR PUBLICO
21	CONTADOR PUBLICO	21	CONTADOR PUBLICO	21	CONTADOR PUBLICO
22	CONTADOR PUBLICO	22	CONTADOR PUBLICO	22	CONTADOR PUBLICO
23	CONTADOR PUBLICO	23	CONTADOR PUBLICO	23	CONTADOR PUBLICO
24	CONTADOR PUBLICO	24	CONTADOR PUBLICO	24	CONTADOR PUBLICO
25	CONTADOR PUBLICO	25	CONTADOR PUBLICO	25	CONTADOR PUBLICO
26	CONTADOR PUBLICO	26	CONTADOR PUBLICO	26	CONTADOR PUBLICO
27	CONTADOR PUBLICO	27	CONTADOR PUBLICO	27	CONTADOR PUBLICO
28	CONTADOR PUBLICO	28	CONTADOR PUBLICO	28	CONTADOR PUBLICO
29	CONTADOR PUBLICO	29	CONTADOR PUBLICO	29	CONTADOR PUBLICO
30	CONTADOR PUBLICO	30	CONTADOR PUBLICO	30	CONTADOR PUBLICO
31	CONTADOR PUBLICO	31	CONTADOR PUBLICO	31	CONTADOR PUBLICO
32	CONTADOR PUBLICO	32	CONTADOR PUBLICO	32	CONTADOR PUBLICO
33	CONTADOR PUBLICO	33	CONTADOR PUBLICO	33	CONTADOR PUBLICO
34	CONTADOR PUBLICO	34	CONTADOR PUBLICO	34	CONTADOR PUBLICO
35	CONTADOR PUBLICO	35	CONTADOR PUBLICO	35	CONTADOR PUBLICO
36	CONTADOR PUBLICO	36	CONTADOR PUBLICO	36	CONTADOR PUBLICO
37	CONTADOR PUBLICO	37	CONTADOR PUBLICO	37	CONTADOR PUBLICO
38	CONTADOR PUBLICO	38	CONTADOR PUBLICO	38	CONTADOR PUBLICO
39	CONTADOR PUBLICO	39	CONTADOR PUBLICO	39	CONTADOR PUBLICO
40	CONTADOR PUBLICO	40	CONTADOR PUBLICO	40	CONTADOR PUBLICO
41	CONTADOR PUBLICO	41	CONTADOR PUBLICO	41	CONTADOR PUBLICO
42	CONTADOR PUBLICO	42	CONTADOR PUBLICO	42	CONTADOR PUBLICO
43	CONTADOR PUBLICO	43	CONTADOR PUBLICO	43	CONTADOR PUBLICO
44	CONTADOR PUBLICO	44	CONTADOR PUBLICO	44	CONTADOR PUBLICO
45	CONTADOR PUBLICO	45	CONTADOR PUBLICO	45	CONTADOR PUBLICO
46	CONTADOR PUBLICO	46	CONTADOR PUBLICO	46	CONTADOR PUBLICO
47	CONTADOR PUBLICO	47	CONTADOR PUBLICO	47	CONTADOR PUBLICO
48	CONTADOR PUBLICO	48	CONTADOR PUBLICO	48	CONTADOR PUBLICO
49	CONTADOR PUBLICO	49	CONTADOR PUBLICO	49	CONTADOR PUBLICO
50	CONTADOR PUBLICO	50	CONTADOR PUBLICO	50	CONTADOR PUBLICO

ANEXO 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA" Y POR OTRA PARTE "UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA SRITA. LETICIA FLORES DURAN.

DECLARACIONES

UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V. DECLARA SER NA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA, DEDICADA A LA PRESTACION DE SERVICIOS DE UNIONES DE CREDITO.

FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA DECLARA SER UNA PERSONA FISICA CON RESPONSABILIDAD JURIDICA, COMPETENTE PARA PRESTAR SERVICIOS CONTABLES, Y DE CONSULTORIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA. MANIFIESTA CONOCER LOS SERVICIOS QUE PRESTA FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN CONTRATAR LOS MISMOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS

PRIMERA.- FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA. SE OBLIGA A PRESENTAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS :

I. ESTADOS FINANCIEROS AL CIERRE DEL EJERCICIO (DE ACUERDO A PCGA Y A NORMAS DE AUDITORIA, ASI COMO CONOCER LAS REGLAS CONTABLES EMITIDAS POR LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, Y POR LOS EJERCICIOS DE 1995 Y 1996).

- REVISAR ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA.
- REVISAR ESTADO DE RESULTADOS.
- REVISAR BALANZAS DE COMPROBACIÓN.
- REVISAR ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE.
- REVISAR EL ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA.
- REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DEL CLIENTE O EN SU CARÁCTER DE RETENEDORA.

- REVISAR PAGOS PROVISIONALES MENSUALES DE I.S.R.
- REVISAR EL PAGO DEL IMPAC.
- REALIZAR PRUEBAS SELECTIVAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES EN LAS CIRCUNSTANCIAS, QUE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS DURANTE EL EJERCICIO FUERON RECIBIDOS Y PRESTADOS RESPECTIVAMENTE.
- VERIFICAR EL CALCULO Y ENTERO DE CONTRIBUCIONES FEDERALES. (REVISION SELECTIVA, YA QUE EL FIN NO ES RENDIR UN INFORME O DICTAMEN SOBRE EL PARTICULAR).
- REVISAR CON BASE A NORMAS DE AUDITORIA EL CALCULO EN FORMA SELECTIVA DE CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES.
- REVISAR LA NATURALEZA Y PROCEDIMIENTO DE CALCULO DE LA P.T.U.
- REVISAR EN FORMA SELECTIVA Y COMPARATIVA LOS SALDOS DE LAS CUENTAS DE RESULTADOS.
- REVISAR EN SU CASO, DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS Y SU APEGO A LAS DISPOSICIONES FISCALES.

II. PRESENTACION ANTE LA S.H.C.P. DEL DICTAMEN FISCAL DE ACUERDO CON EL ART. 32-A Y 33 DEL C.F.F., ASI COMO EL ART. 46 Y LOS DEMAS APLICABLES AL R.C.F.F. QUE DAN ORIGEN EL PUNTO ANTERIOR.

SEGUNDA.- UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V. SE OBLIGA A SU VEZ A LOS SIGUIENTE :

OTORGAR FACULTADES A FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA. PARA TOMAR DECISIONES CON LA PRESENTACION DE DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS COMO RESULTADO DE LA REVISION DEL DICTAMEN FISCAL DE UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

QUE EL PERSONAL DE UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V. PRESTE ATENCIÓN A LAS INVESTIGACIONES, PETICIONES Y SOICITUDES A BENEFICIO DE LA MISMA QUE HAGA FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA.

A PAGAR A UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V. LA CANTIDAD FIJADA DE ACUERDO A LOS TRABAJADORES ENREGADOS DE ACUERDO A LAS CUOTAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS QUE EN ESTE CASO ASCENDERAN A \$20.000 00 (VIENE MIL PESOS 00/100 M.N.).

UNION LA FACILITA, S.A. DE C.V. SE COMPROMETE A LIQUIDAR EL IMPORTE CORRESPONDIENTE POR EL SERVICIO PRESTADO.

TERCERA.- LA DURACIÓN DE ESTE CONTRATO SERÁ AL CONCLUIR DICHOS TRABAJOS Y A LA PRESENTACION DEL DICTAMEN FISCAL ANTE LA S.H.C.P.

CUARTA.- EL CONTRATO SERÁ RESCINDIDO CUANDO ALGUNA DE LAS PARTES LO SOLICITE POR ESCRITO, CON UN PLAZO MÍNIMO DE UN MES DE ANTICIPACIÓN.

DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y AGREGANDO QUE EN ELLAS NO EXISTE DOLO, ERROR NI LESIÓN DE NINGUNA ESPECIE, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F. EL DÍA 25 DE DICIEMBRE DE 1996.

C.P. FERNANDO VAZQUEZ PANIAGUA
VAZQUEZ PANIAGUA Y ASOC., S.C.

C.P. LETICIA FLORES DURAN.
UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

CONCLUSIONES

Durante el desarrollo del presente trabajo, se plantearon como objetivos que llevados a la práctica nos ha dado como resultado :

1.- Del Capítulo II y III, se conoció el marco jurídico legal que les es aplicable al dictamen fiscal de las Uniones de Crédito, atendiendo a las Normas de Auditoría y a la aplicación de los Principios de la Contabilidad Generalmente Aceptados.

2.- El C.P.R. tendrá una visión completa de como entregará en forma correcta y oportuna el Dictamen Fiscal en Disco Magnético, siempre y cuando aplique las diversas modificaciones fiscales para 1997.

3.- Durante el desarrollo del caso práctico se recomienda tener cuidado en la elaboración de los documentos que se acompañan al Dictamen Fiscal en forma impresa, (datos proporcionados por la S.H.C.P.): sobre todo en el llenado de :

a) El Aviso.

El R.F.C. del contribuyente (dejando en este caso, un espacio en blanco, o un recuadro, para personas morales).

La Clave del Giro (que para éste tipo de contribuyentes en especial, será invariablemente 811041, Servicios de Uniones de Crédito, Apéndice II, de Anexo 15 de la RM para 1994.

Tipo de Dictamen (incluso es señalado en el mismo formato 39 y/o 40 al reverso y dentro de las "Instrucciones Generales").

R.F.C. del C.P.R., el cual se confunde comúnmente con el R.F.C. del Despacho.

No olvidar asentar el dato de "Ejercicio Fiscal", por el cual se esta dictaminando.

Y sobre todo cuidar que vayan las "Firmas Autógrafas", tanto del Representante Legal como la del Contador Publico Registrado.

b) En el llenado de la Carta de Presentación.

Le son aplicables las anteriormente mencionadas, agregándose en este caso, asentar correctamente el "Número de serie de los Diskettes que se presentan, (cotejar el número del fabricante del disco en la parte del reverso del mismo); no olvidando que deben ser los mismos que se asientan en los recuadros tanto de la Carta de Presentación como en la etiqueta exterior del Disco Magnético Flexible.

c) En la Presentación del Cuadernillo No se debe Olvidar :

Adoptar el texto publicado y que recomienda el "Boletín 4010 de Normas de Auditoría".

Que deberá ir firmado invariablemente por el Contador por el Contador Público Registrado, al igual de que la fecha de elaboración del dictamen sea la misma en el cuerpo del mismo.

Y finalmente cuidar la presentación, ya que en algunos casos el C.P.R., ni siquiera encuaderna el Dictamen Fiscal, y sólo presenta : La Opinión, el Informe y la Relación de Archivos; con un "Simple Clip".

4.- En el llenado Externo del Diskette o Etiqueta del Disco.

- a) Es importante hacer notar que para el Ejercicio de 1995 se podía presentar en 5 1/4" y 3 1/2"; actualmente para el Ejercicio 1996 sólo podrá ser de 3 1/2".

Aunque en el primer párrafo del artículo 49 del R.C.F.F. nos indica que los discos se entregarán en dos tantos, en el instructivo G del Anexo 16 de la RM del 7 de abril de 1997, nos dice que se deberán entregar por triplicado, siendo copia fiel uno del otro, con nombre y firma

- a) autógrafa del Contribuyente o de su Representante Legal y del Contador Público Registrado que dictamina, en cada etiqueta de los mismos.
- b) La versión para 1996, será de 4.0 o posterior compatible con sistema operativo MS-DOS.
- c) El Formato de Grabación que será únicamente :
 - Lotus WK1
 - Excel XLS
- e) El Número Secuencial (será 1/1 en el caso de Alta Densidad y Doble Densidad)
- f) Causas de Rechazo :
 - Que no sean copia fiel uno de otro diskette
 - Que se detecte cualquier tipo de "Virus".
 - Que no se presente la información "Completa".
 - Que la fecha interna del diskette sea posterior al momento de la presentación

La información no debe presentarse bajo ningún concepto en forma protegida, oculta encriptada o en formato empaquetado; y por ningún motivo en procesador de palabras o utilizando macros en el dictamen.

5.- En el llenado Interno del Diskette.

A continuación se presentará un cuadro en donde se muestra claramente todas y cada una de las instrucciones que marca el Diario Oficial de la Federación, para el llenado del Dictamen Fiscal Aplicable a la Uniones de Crédito.

ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	CANTIDAD	NUMERO	ALZAMIENTO	ALZAMIENTO	MULTIPLICAS	ALZAC. D/A	ALZAC. R/L	ESQUELETO	RENGLON	ESTADO	ALZ. COMPARATIVO	ALZ. COMPARATIVO	
			80	X	X	X								
1	DFUN9601.XXX													
	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	80	X	X	X					X				
	RFC	13	X	X	X					X				
	DOMICILIO FISCAL	80	X	X	X					X				
	COLONIA	80		X	X	X				X				
	DELEGACION O MUNICIPIO	80		X	X	X				X				
	CIUDAD O POBLACION	80	X	X	X					X				
	CODIGO POSTAL	5	X	X	X					X				
	ESTADO	2	X	X	X					X				
	CLAVE DE ACTIVIDAD (CIRG)	6	X		X					X				
	REPRESENTANTE LEGAL	80		X	X	X				X				
	RFC	13	X	X	X					X				
	CARGO	80		X	X	X				X				
	CPR	80	X	X	X					X				
	RFC	13	X	X	X					X				
	NUMERO DE REGISTRO	5	X	X	X					X				
	DOMICILIO FISCAL	80	X	X	X					X				
	COLONIA	80		X	X	X				X				
	DELEGACION O MUNICIPIO	80		X	X	X				X				
	CIUDAD O POBLACION	80		X	X	X				X				
	CODIGO POSTAL	5	X	X	X					X				
	ESTADO	2	X	X	X					X				
	NOMBRE DEL DESPACHO	80		X	X	X				X				
	RFC DEL DESPACHO	13	X	X	X					X				
	NUMERO DE REGISTRO DEL DESPACHO	5	X	X	X					X				
	COLEGIO AL QUE PERTENECE	80		X	X	X				X				
	DATOS CUANTITATIVOS													
	FRACC. I, II, III, IV, OPTATIVO	2		X	X	X				X				
	EJERCICIO FISCAL : AÑO	80	X	X	X					X				
	INGRESOS, DEDUC. UTILIDAD FISCAL ETC.	16	X						X		X			
SECTOR ECONOMICO AL QUE PERTEN.	1	X						X		X				
NOMBRE DEL SECTOR ECONOMICO	16			X	X					X				
(Y CINCO RENGLONES MAXIMO)														
2	DFUN9602.XXX													
	ESTADO DE POSICION FINANCIERA													
	AÑO Y AÑO	16	X					X		X	X	X		
	ESTADO DE RESULTADOS													
	AÑO Y AÑO	16	X					X		X	X	X		
	EDO. DE VARIAC. CAP. CONTABLE													
DATOS A PROPORCIONAR	16	X					X		X	X	X	X		
EDO. CAMBIOS LA SITUACION FINANC.														
AÑO Y AÑO	16	X					X		X	X	X	X		

ARCHIVO	NOMBRE DEL ARCHIVO	CANCELADO	REEMBOLSO	ALFANUMERICO	ALFANUMERICO	SOLIDARISTAS	ALFANUM. 102	ALFANUM. 104	SECURIDAD	RECURSOS	EN FAVOR	ASOCIACIONES	ASOCIACIONES
3	DFUN9603.XXX NOTAS A LOS EDOS. FINANCIEROS	80	X			X	X	X				X	
4	DFUN9604.XXX AÑO Y AÑO RELAC. CONT. A CARGO CONTR. X PAGO. BASE GRAVA. TASA, TARIFA, IMPTO.	16 16	X X					X		X	X	X	
5	DFUN9605.XXX DECLARATORIA	80	X			X		X					
6	DFUN9606.XXX IMPUESTO AL ACTIVO DEL EJ. BASE LIQUIDACIONES AL IMSS IMPTO. RET. SIMONOR. ARREND. INT.	16 16 16	X X X					X		X	X	X	X
7	DFUN9607.XXX OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR CANTIDAD PEDIMENTOS, VALOR ADUANA NOMBRE DEL AGENTE ADUANAL	18 40	X X		X	X	X	X		X	X		
8	DFUN9608.XXX CONCEPTO DE PAGO IMPORTE, TASA, ISR RETENIDO	40 18	X X			X	X	X		X	X	X	
9	DFUN9609.XXX RELACION DE CONTRIB. POR PAGAR IMPORTE FECHA DE PAGO BANGO PAGO EN PARCIALIDADES CONC. ENTRE RES. CONT. Y FISCAL TOTAL	16 8 40 2 16	X X X X X	X	X	X	X	X		X	X	X	
10	DFUN9610.XXX CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA AÑOS 1996 A 1995 AMORTIZACION DE PERDIDAS EJS. ANTER. (EXCEPTO FACTORES DE ACTUALIZACION)	16 16	X X					X	X	X	X	X	X

NOTAS:

1	CUANDO SE TRATE DE CANTIDADES NEGATIVAS, SE DEBERAN PRESENTAR CON SIGNO NEGATIVO, ANTEPONIENDOSE EL SIGNO A DICHA CANTIDAD.
2	PARA LAS CANTIDADES POSITIVAS SE OMITIRA EL SIGNO.
3	SE PODRAN INTERCALAR RENGLONES E INDICES, SIEMPRE Y CUANDO SEAN NECESARIOS Y UNICAMENTE EN INTERVALOS PERMITIDOS CON INDICES AUTORIZADOS POR LA C.N.B. Y V.

UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

NUM.	CONCEPTO	NUM. CRUCE	IMPORTE	NUM. CRUCE	IMPORTE	OBSERVACIONES
		EDO. POSICION FINANC.		EDO. VARIAC.	C. CAPITAL CONTABLE P.P.	
1	CAPITAL PAGADO	A0000110	5,724,250	C0000300	5,724,250	91 - 95
2	RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	00000730	1,845,938	C0000300	1,845,938	91 - 95
3	RESULTADO DEL EJ. EN CURSO	00000750	54,408	C0000300	54,408	91 - 95
4	SUMA DEL CAPITAL CONTABLE	A0000180	7,424,596	C0000300	7,424,596	92 - 95

	EDO. DE RESULTADOS		EDO VARIAC.	CAPITAL VARIABLE P.P.		
5	UTILIDAD ANTES DEL P.T.U. DE SUBSIDIO	B0000120	54,408	C0000300	54,408	91 - 95

	EDO. DE RESULTADOS	ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CTAS DEL ESTADO DE RESULTADOS			P. P.	
6	INTERESES COBRADOS	00000900	20,866,969	00000900	20,866,969	92 - 101
7	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	00000915	172,249	00000915	172,249	92 - 106
8	INTERESES PAGADOS	00000920	20,059,573	00000920	20,059,573	93 - 107
9	REMUNERACIONES Y PRESTACIONES AL PERSONAL	00000930	538,901	00000930	538,901	93 - 109
10	OTROS HONORARIOS	00000940	35,834	00000940	35,834	95 - 110

		EDO DE RESULTADOS	CONCILIACIONES ENTRE LOS INGRESOS DE TAJAMINOS Y LOS DECLARADOS PARA EFECTOS DEL ISR E IVA			P. P.	
11	INTERESES COBRADOS	00000900	20,866,969	00000900	00000900	20,866,969	92 - 129
	DIVIDENDOS	00000905					
	CAMBIOS	00000910					
	VALORIZACION EN UDIS	00000911					
	COMISIONES Y PREMIOS COBRADOS	00000915	172,249	INGRESOS TOTALES SEGUN ESTADO DE RESULTADOS		172,249	92 - 129
	VENTAS	00000916					
	OTROS RENGLONES DE PROD DEL REPEP	00000917					
	OTROS PRODUCTOS, BENEFICIOS Y RECUPING	00000975	11,314			11,314	94 - 129
			21,050,532	=	130	21,050,532	

UNION DE CREDITO LA FACILITA, S.A. DE C.V.

NUM.	CONCEPTO	NUM. CRUCE	IMPORTE	NUM. CRUCE	IMPORTE	OBSERVACIONES
		RELACION DE CONTRIBUCIONES A CARGO DEL CONTRIBUYENTE AL CIERRE DEL EJERCICIO		CONCILIACION ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL		
						DIFERENCIA P. P.
12	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS MORALES	E0000010	(3,958,836)	M0000110	(3,958,372)	119,427 536

		INGRESOS FISCALES		(CONCILIACION ENTRE LOS INGRESOS) DICTAMINADOS Y LOS DECLARADOS		DIFERENCIA P. P.
		NO CONTABLES		EFECTOS DEL ISR E IVA		
12	INTERES ACUMULABLE	M000140	3,142,831	N000050	3,142,831	127 - 130
11	GANANCIA INFLACIONARIA	M000150	712,578	N000040	712,578	127 - 130
13	INTERESES DE ENGAGADOS A FAVOR	M000800	29,866,969	N000040	29,866,969	127 - 130
15	AMORTIC. DE PERDIDAS EJERC. ANTER.	M000100	(1,119,043)	N000050	(1,119,507)	-536 127 - 136

NOTA: PRINCIPALES INDICES PARA VERIFICAR SU CORRECTA PRESENTACION EN EL DICTAMEN

GLOSARIO

AUDITORIA

Es el proceso de obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones relacionadas con actos y acontecimientos económicos, a fin de evaluar las declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a las partes interesadas

CREDITO SIMPLE

Es el que otorga una institución de crédito y su principal propósito es proporcionar liquidez inmediata al acreditado

DICTAMEN FISCAL

Según el Boletín 4010 (Normas de Auditoría), es el documento que suscribe el Contador Público Registrado conforme a las normas de su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre los estados financieros de la Entidad de que se trate
Se dice que es para efectos fiscales ya que el dictamen es utilizado por parte de las autoridades fiscales para verificar la correcta terminación y pago de los impuestos federales de los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros o que optan por ello.

NORMAS DE AUDITORIA

Son los requisitos mínimos de calidad, relativos a la personalidad del auditor, del trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de dicho trabajo.

PRESTAMO DE HABILITACION O AVIO

Este crédito se otorga a corto y mediano plazo, generalmente de dos a tres años y se utiliza para financiar la producción de la actividad industrial, agrícola y ganadera, mediante un contrato privado.

PRESTAMO REFACCIONARIO

Este crédito se otorga con garantía y mediante contrato de crédito; con garantía se otorga con garantía y mediante contrato de crédito; con garantía se otorga a mediano o largo plazo y se emplea para financiar principalmente activos fijos tangibles, inversiones, etc., relacionados con la industria, agricultura y ganadería.

Se otorgan créditos para la industria, se destinan para adquirir maquinaria, equipo, instalaciones, construcciones en general, bienes muebles e inmuebles, así como para liquidar adeudos fiscales o pasivos relacionados con la operación.

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

Son conceptos básicos que establecen y delimitan al ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los Estados Financieros.

UNION DE CREDITO

Se podría definir a las Uniones de Crédito, sin pretender una exactitud absoluta, como sociedades organizadas para facilitar a sus socios el crédito, sea mediante préstamos directos, sea prestándoles su garantía o aval sea, auxiliándolos en ciertas operaciones industriales o de compra-venta, especializadas en el ramo agrícola, ganadero, industrial o comercial, cuyos socios son personas físicas o morales dedicadas a alguno de dichos ramos.

BIBLIOGRAFIA

López Cruz Fernando.

Guía para la elaboración del Dictamen Fiscal en

Diskette.

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. México, D.F.
abril 1996.

--
Diario Oficial de la Federación.

7 de Abril de 1997.

-- Legislación Bancaria.

Editorial Porrúa.

México, 1997.

-- Multi Agenda Fiscal.

Ediciones Fiscales Isef, S.A.

Cuarta Edición, Enero 1997.

-- Revista: Contaduría Pública

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Número 254, octubre 1993.

Razo Guevara Miguel Fernando.

Las Uniones de Crédito. Su función
Dentro del Sistema Financiero Mexicano.

Seminario de Investigación

Contable, México, 1985.

Rojas Soriano Raúl.

Guía para Realizar Investigaciones Sociales.

Textos Universitarios, U.N.A.M. México, 1982.

Huáscar Taborga.

Como Hacer una Tesis. Editorial Grijalbo. México

Quinta Edición.

Revista : Contaduría Pública

Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

Número 298, Junio 1997.

Código de Comercio y Leyes Complementarias

Editorial Porrúa

México, 1986.